E/4904

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

49.º PERÍODO DE SESIONES

6-31 de julio de 1970

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

NACIONES UNIDAS

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Printed in Switzerland
Reprinted in U.N.

Price: $U.S. 1.00
(or equivalent in other currencies)

70-16966 — September 1970 — 300
19853-September 1970-700

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

49.º PERÍODO DE SESIONES

6-31 de julio de 1970

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1970

NOTA

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 49.º período de sesiones.

E/4904

ÍNDICE

Página

Programa del 49.º período de sesiones vii

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 49.º PERÍODO DE SESIONES [1518 (XLIX) - 1556 (XLIX)]

CUESTIONES ECONÓMICAS

1520 (XLIX). Informe anual de la Comisión Económica para Europa (tema 6)
Resolución de 16 de julio de 1970 1

1521 (XLIX). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (tema 6)
Resolución de 16 de julio de 1970 1

1522 (XLIX). Sede de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (tema 6)
Resolución de 16 de julio de 1970 1

1523 (XLIX). Admisión del Territorio de Papua y Nueva Guinea como miembro asociado de la Comisión para Asia y el Lejano Oriente (tema 6)
Resolución de 16 de julio de 1970 1

1524 (XLIX). Informe anual de la Comisión para América Latina (tema 6)
Resolución de 16 de julio de 1970 2

1525 (XLIX). Informe anual de la Comisión Económica para Africa (tema 6)
Resolución de 16 de julio de 1970 2

1526 (XLIX). Informe anual de la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut (tema 6)
Resolución de 16 de julio de 1970 2

1527 (XLIX). Informe de la Junta de Desarrollo Industrial (tema 5)
Resolución de 20 de julio de 1970 2

1535 (XLIX). Desarrollo de los recursos naturales (tema 12)
Resolución de 27 de julio de 1970 2

1540 (XLIX). Desarrollo del turismo (tema 20)
Resolución de 28 de julio de 1970 3

1541 (XLIX). Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo (tema 19)
Resolución de 30 de julio de 1970 4

1552 (XLIX). Servicios de asesoramiento sobre planificación del desarrollo (tema 6)
Resolución de 30 de julio de 1970 4

1553 (XLIX). Estudio preparatorio sobre estructuras regionales (tema 7)
Resolución de 30 de julio de 1970 5

1556 (XLIX). Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 3)
Resoluciones A y B de 31 de julio de 1970 5

Otras decisiones

Cooperación regional 7
Desarrollo de los recursos naturales 7
Financiación del desarrollo económico de los países en desarrollo 7
Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados . . 7
Ayuda multilateral en materia de alimentos 7
Aumento de la producción y el consumo de proteínas comestibles 7

Página

La cuestión del aumento del número de miembros del Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo 8

CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

1536 (XLIX). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (tema 16)
Resolución de 27 de julio de 1970 8

1537 (XLIX). Cooperación en relación con el medio marino (tema 13)
Resolución de 27 de julio de 1970 9

1538 (XLIX). Aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo (tema 15)
Resolución de 28 de julio de 1970 10

1543 (XLIX). Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo (tema 14)
Resolución de 30 de julio de 1970 10

1544 (XLIX). Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología (tema 14)
Resolución de 30 de julio de 1970 11

1545 (XLIX). Enseñanza de las ciencias (tema 14)
Resolución de 30 de julio de 1970 11

CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA

1529 (XLIX). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 7)
Resolución de 22 de julio de 1970 12

1530 (XLIX). La capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo (tema 7)
Resolución de 22 de julio de 1970 12

1539 (XLIX). Posibilidad de crear un cuerpo internacional de voluntarios para el desarrollo (tema 8)
Resolución de 28 de julio de 1970 17

Otra decisión

Revisión de la estructura orgánica de los organismos de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 18

CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN LAS ESFERAS ECONÓMICA, SOCIAL Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y EN OTROS CAMPOS AFINES, REALIZADOS POR LAS NACIONES UNIDAS, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y TODAS LAS DEMÁS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1547 (XLIX). Desarrollo y coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (tema 26)
Resolución de 30 de julio de 1970 18

1548 (XLIX). Informe del Comité del Programa y de la Coordinación (tema 26)
Resolución de 30 de julio de 1970 19

1549 (XLIX). Consultas previas sobre los programas de trabajo (tema 26)
Resolución de 30 de julio de 1970 19

1550 (XLIX). División de responsabilidades entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 26)
Resolución de 30 de julio de 1970 20

1551 (XLIX). Cooperación entre organismos en materia de computadoras (tema 26)
Resolución de 30 de julio de 1970 20

1554 (XLIX). Informes de la Dependencia Común de Inspección (tema 27)
Resolución de 30 de julio de 1970 21

Página

1555 (XLIX). Informes de la Dependencia Común de Inspección sobre las comisiones económicas regionales (tema 27)
Resolución de 30 de julio de 1970 22

Otras decisiones

Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica 22
Coordinación en el plano nacional 23
Informes de la Dependencia Común de Inspección 23

CUESTIONES ESPECIALES

1518 (XLIX). Medidas que han de adoptarse como consecuencia del terremoto en el Perú (tema 32)
Resolución de 10 de julio de 1970 24

1519 (XLIX). Medidas que deben adoptarse para aliviar el hambre en la República Arabe del Yemen (tema 33)
Resolución de 15 de julio de 1970 25

1528 (XLIX). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (tema 17)
Resolución de 20 de julio de 1970 25

1531 (XLIX). Informe del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina (temas 22 y 32)
Resolución de 23 de julio de 1970 26

1532 (XLIX). Acción de las Naciones Unidas contra el uso indebido de estupefacientes (tema 34)
Resolución de 24 de julio de 1970 26

1533 (XLIX). Propuesta relativa a la creación de un fondo de emergencia para casos de catástrofes (temas 22 y 32)
Resolución de 23 de julio de 1970 26

1534 (XLIX). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (tema 24)
Resolución de 24 de julio de 1970 27

1542 (XLIX). Viabilidad de una universidad internacional (tema 23)
Resolución de 30 de julio de 1970 27

1546 (XLIX). Asistencia en casos de desastres naturales (tema 22)
Resolución de 30 de julio de 1970 28

Otra decisión

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados 29

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 49.º PERÍODO DE SESIONES

Labor realizada en la esfera del desarrollo económico y social 29
Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo 29
Mandato de los miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 30
Elección de un miembro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer . 31
Frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 31
Calendario de conferencias y reuniones para 1971 31
Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo 31
Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General 31

Lista de resoluciones 32

PROGRAMA DEL 49.º PERÍODO DE SESIONES

aprobado por el Consejo en su 1696.ª sesión, celebrada el 6 de julio de 1970, en su 1704.ª sesión, celebrada el 10 de julio de 1970, y en su 1708.ª sesión, celebrada el 15 de julio de 1970

1. Aprobación del programa.
2. Examen general de la política económica y social internacional.
3. Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
4. Financiación del desarrollo económico de los países en desarrollo:
   a) Corriente internacional de capitales y de asistencia;
   b) Los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo.
5. Informe de la Junta de Desarrollo Industrial.
6. Cooperación regional:
   a) Informe de las comisiones económicas regionales y de la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut;
   b) Informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos;
   c) Papel de las comisiones económicas regionales en la esfera de la planificación del desarrollo.
7. Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo:
   a) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
   b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
   c) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General.
8. Posibilidad de crear un cuerpo internacional de voluntarios para el desarrollo.
9. Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados.
10. Ayuda multilateral en materia de alimentos:
    a) Informe anual del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos;
    b) Informe del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos en cumplimiento de la resolución 2462 (XXIII) de la Asamblea General.
11. Aumento de la producción y el consumo de proteínas comestibles.
12. Desarrollo de los recursos naturales.
13. El mar:
    a) Cooperación internacional en cuestiones relacionadas con los océanos;
    b) Explotación y conservación de los recursos vivos del mar.
14. Cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología:
    a) Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo;
    b) Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología;
    c) Enseñanza de las ciencias.
15. Aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo.
16. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.
17. Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
18. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
19. Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo.
20. Desarrollo del turismo:
    a) Cooperación y relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo;

b) Examen de los programas y actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas para el desarrollo del turismo.

21. Coordinación en el plano nacional.
22. Asistencia en casos de desastres naturales.
23. Viabilidad de una universidad internacional.
24. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
25. Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica.
26. Desarrollo y coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas:
    a) Informes del Comité del Programa y de la Coordinación y de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación;
    b) Informes del Comité Administrativo de Coordinación.
27. Informes de la Dependencia Común de Inspección.
28. Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo.
29. Calendario de conferencias.
30. Elección de un miembro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
31. Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General.
32. Medidas que han de adoptarse como consecuencia del terremoto en el Perú *.
33. Medidas que deben adoptarse para aliviar el hambre en la República Arabe del Yemen **.
34. Acción de las Naciones Unidas contra el uso indebido de estupefacientes: período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes **.

---

* Tema suplementario.
** Nuevo tema.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 49.º PERÍODO DE SESIONES

CUESTIONES ECONÓMICAS

1520 (XLIX). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

El Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Europa correspondiente al período comprendido entre el 24 de abril de 1969 y el 24 de abril de 1970 [1], de las opiniones expuestas en los debates de la Comisión y de las resoluciones y las otras decisiones aprobadas por ésta en su 25.º período de sesiones [2];

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades que figuran en el informe [3].

1709.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1970.

1521 (XLIX). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Vistos el informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 29 de abril de 1969 y el 27 de abril de 1970 y las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III del informe [4],

Aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridades que contiene la parte V del mencionado informe.

1709.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1970.

1522 (XLIX). Sede de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, en su resolución 104 (XXVI) [5], recomendó que se declare a Bangkok sede de la Comisión y que se introduzcan las modificaciones consiguientes en sus atribuciones,

Tomando nota asimismo de que la Comisión le ha pedido que recomiende a la Asamblea General la aceptación por las Naciones Unidas del ofrecimiento hecho por el Gobierno de Tailandia, de poner a su disposición otros terrenos para la construcción de un nuevo edificio, además de los locales existentes,

1. *Decide* reemplazar el párrafo 18 de las atribuciones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente por el texto siguiente: « La sede de la Comisión estará situada en Bangkok, Tailandia »;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que acepte el antedicho ofrecimiento del Gobierno de Tailandia, a reserva de que se concierten condiciones sobre el empleo del terreno que sean mutuamente aceptables para las Naciones Unidas y para el Gobierno de Tailandia.

1709.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1970.

1523 (XLIX). Admisión del Territorio de Papua y Nueva Guinea como miembro asociado de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

El Consejo Económico y Social,

Vista la recomendación contenida en el informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente relativa a la petición presentada por el Gobierno de Australia de que se incluya al Territorio de Papua y Nueva Guinea en la región geográfica de la Comisión y de que sea admitido como miembro asociado de la Comisión [6],

1. *Hace suya* la recomendación de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente de que el Territorio de Papua y Nueva Guinea se incluya en la región geográfica de la Comisión y sea admitido como miembro asociado;

2. *Decide* modificar en consecuencia los párrafos 2 y 4 de las atribuciones de la Comisión.

1709.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1970.

---

[1] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 3* (E/4822).

[2] *Ibid.*, parte III.

[3] *Ibid.*, parte V.

[4] *Ibid., Suplemento N.º 2* (E/4823).

[5] *Ibid.*, parte III.

[6] *Ibid., Suplemento N.º 2* (E/4823), párr. 244.

1524 (XLIX). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para América Latina correspondiente al período comprendido entre el 24 de abril de 1969 y el 7 de mayo de 1970[7] y de la resolución contenida en la parte III del mismo.

1709.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1970.

1525 (XLIX). Informe anual de la Comisión Económica para Africa

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para Africa correspondiente al período comprendido entre el 15 de febrero de 1969 y el 14 de febrero de 1970[8].

1709.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1970.

1526 (XLIX). Informe anual de la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe anual del Secretario General sobre las actividades de la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut correspondiente al período comprendido entre el 1.º de mayo de 1969 y el 15 de abril de 1970[9].

1709.ª sesión plenaria,
16 de julio de 1970.

1527 (XLIX). Informe de la Junta de Desarrollo Industrial

El Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su cuarto período de sesiones[10] y lo transmite a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones;

2. *Acoge complacido* la resolución 29 (IV) de la Junta de Desarrollo Industrial relativa a la propuesta de celebrar en 1971 una Conferencia Internacional Extraordinaria de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial[11];

3. *Señala a la atención* de los gobiernos la importancia de las cuestiones propuestas por la Junta para su examen en la Conferencia.

1711.ª sesión plenaria,
20 de julio de 1970.

1535 (XLIX). Desarrollo de los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1287 (XLIII) de 18 de diciembre de 1967, 1316 (XLIV) de 31 de mayo de 1968 y 1426 (XLVI) de 6 de junio de 1969, y en especial su convicción de que la cooperación internacional por conducto de las Naciones Unidas debe seguir desempeñando un papel importante de asistencia a los esfuerzos de los gobiernos en la investigación, el desarrollo y la utilización de los recursos naturales y en el desarrollo conexo de la infraestructura,

Recordando además la resolución 626 (VII) de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1952, relativa al derecho de cada país a explotar libremente sus riquezas y recursos naturales,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado del programa de estudios para el desarrollo de los recursos naturales sobre su segundo período de sesiones[12] y el informe del Secretario General a dicho Comité[13],

Congratulándose de las actividades crecientes y productivas de las Naciones Unidas en materia de desarrollo de los recursos naturales,

Convencido de que las actividades de las Naciones Unidas en esta materia deben ampliarse, acelerarse y contar con dirección y guía intergubernamentales más adecuadas en el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Decide* disolver el Comité Especial encargado del programa de estudios para el desarrollo de los recursos naturales;

2. *Decide además* establecer un comité permanente de recursos naturales, compuesto de 27 Estados Miembros de las Naciones Unidas, que han de ser elegidos por el Consejo sobre la base de una distribución geográfica equitativa cuando reanude su 49.º período de sesiones, en el otoño de 1970 y que, en la medida de lo posible, los representantes de los Estados Miembros ante dicho Comité permanente sean expertos en materia de recursos naturales;

3. *Decide también* que, con excepción del período inicial, la duración del mandato de los miembros del Comité será de cuatro años, que en el período inicial 13 miembros desempeñarán sus funciones durante dos años y los 14 restantes durante cuatro años, a cuyo efecto se determinará por sorteo la duración del mandato de cada miembro, y que los miembros salientes podrán ser reelegidos;

---

[7] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49º período de sesiones, Suplemento N.º 4* (E/4806).

[8] *Iqid., Suplemento N.º 5* (E/4824).

[9] E/4825.

[10] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 16* (A/8016), transmitido al Consejo mediante una nota del Secretario General (E/4874).

[11] *Ibid.*, anexo III.

[12] E/4797.

[13] E/AC.55 6.

4. *Decide asimismo* que, respetando debidamente el concepto de la soberanía de todas las naciones, el mandato del Comité de Recursos Naturales comprenda las siguientes funciones:

a) Asistir al Consejo en la labor de proporcionar orientaciones para la programación y realización de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de los recursos naturales, especialmente en lo que respecta al desarrollo de los recursos hidráulicos, energéticos y minerales, teniendo presentes las necesidades de planificación para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de protección del medio humano y los nuevos adelantos tecnológicos en la esfera de los recursos naturales;

b) Formular orientaciones para facilitar, perfeccionar y robustecer servicios de asesoramiento, que se han de prestar a los gobiernos de los Estados Miembros que los soliciten, para la planificación, el desarrollo y la utilización de sus recursos naturales dentro del marco de sus respectivos planes generales de desarrollo;

c) Examinar a fondo y volver a formular el programa de estudios previsto originalmente [14];

d) Analizar las resoluciones existentes en esta materia, con miras a recomendar la consolidación y la unificación de la base legislativa;

e) Seleccionar y seguir la evolución de las cuestiones prioritarias relativas a los problemas y las tendencias a largo plazo de trascendencia mundial en la esfera de los recursos naturales;

f) Examinar informes sobre actividades operacionales y de investigación en materia de recursos naturales, incluidos los informes de los grupos y seminarios pertinentes que ya figuran en el programa o que puedan establecerse;

g) Prestar adecuada atención a los problemas de la promoción de la investigación y del intercambio y divulgación de experiencias y datos en las esferas del desarrollo, la utilización y la conservación de los recursos naturales;

h) Formular recomendaciones al Consejo y, por conducto de éste, a los gobiernos, así como a otros órganos, tales como el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sobre las prioridades apropiadas, la importancia que conviene dar a los diversos elementos de los programas y otras cuestiones pertinentes en la esfera de la exploración y la explotación de los recursos naturales;

i) Ayudar al Consejo y al Comité del Programa y de la Coordinación a mantener el enlace necesario entre las actividades emprendidas en la esfera de los recursos naturales por las comisiones económicas regionales, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y los demás órganos que realizan trabajos conexos, con miras a garantizar la mayor eficacia y cooperación posibles;

j) Cumplir todas las demás funciones pertinentes que el Consejo confíe oportunamente al Comité;

5. *Decide también* que el Comité de Recursos Naturales se reúna e informe al Consejo al menos cada dos años;

6. *Decide asimismo* que en su programa de trabajo inicial el Comité de Recursos Naturales dé gran prioridad a la formulación y presentación al Consejo de recomendaciones adecuadas en lo relativo al apartado *d* del párrafo 4 *supra*;

7. *Autoriza* al Comité a levantar y distribuir actas resumidas de sus deliberaciones;

8. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias, incluida la preparación de una documentación adecuada con estudios y propuestas, para convocar al Comité de Recursos Naturales de modo que éste pueda presentar su informe inicial al Consejo en su 50.º período de sesiones.

1718.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1970.

1540 (XLIX). Desarrollo del turismo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2529 (XXIV) de la Asamblea General de 5 de diciembre de 1969,

Teniendo en cuenta que la Asamblea General Extraordinaria de la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo se celebrará del 17 al 25 de septiembre de 1970 en México, D. F., con objeto de modificar los estatutos de la Unión para que ésta pueda tener carácter intergubernamental,

Considerando que las Naciones Unidas no podrán concertar con la nueva Unión un acuerdo por el que se establezca un vínculo operacional hasta que se hayan modificado los estatutos de la Unión,

1. *Invita*, de conformidad con la resolución 2529 (XXIV) de la Asamblea General, a los gobiernos de los Estados cuyas organizaciones nacionales de turismo sean miembros de la Unión a que den las instrucciones y poderes necesarios a sus representantes ante la Unión en la próxima Asamblea General Extraordinaria de ésta, a fin de que se puedan aprobar y adoptar debidamente los estatutos por los que la Unión quedará convertida en una organización internacional del turismo de carácter intergubernamental;

2. *Reconoce* que el Consejo, para examinar las propuestas sobre la cooperación y las relaciones entre las Naciones Unidas y la nueva Unión, tendrá que esperar a que se modifiquen los estatutos de ésta;

3. *Decide* aplazar hasta su 50.º período de sesiones el examen del informe del Secretario General sobre la cooperación y las relaciones entre las Naciones Unidas y la Unión [15].

1720.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1970.

[14] Resolución 1218 (XLII) del Consejo, de 1.º de junio de 1967; véase también *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 42.º período de sesiones, Anexos*, tema 3 del programa, documento E/4302.

[15] E/4861.

1541 (XLIX). Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1273 (XLIII) de 4 de agosto de 1967, y 1430 (XLVI) de 6 de junio de 1969, sobre acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo,

Habiendo examinado con satisfacción el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos[16] y el segundo informe del Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo [17],

Tomando nota de la opinión unánime del Grupo, suscrita por el Secretario General, de que se han realizado considerables progresos en la preparación de directrices concretas adecuadas para los acuerdos fiscales mediante el estudio y formulación de textos de soluciones que contaron con el apoyo general de los miembros del Grupo [18],

Considerando que la conciliación de intereses divergentes reviste gran importancia para las relaciones fiscales internacionales entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y que las directrices formuladas por el Grupo representan ya una forma importante de asistencia técnica para la celebración de futuros tratados,

Acogiendo con agrado el examen por el Grupo de las cuestiones que le fueron sometidas por el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de la forma de utilizar las disposiciones de los tratados fiscales relativas al intercambio de información para combatir la evasión fiscal y la salida de capitales [19],

Consciente de la gran satisfacción expresada por el Comité del Programa y de la Coordinación ante la labor del Grupo Especial de Expertos [20],

Tomando nota con gran interés de que el Comité del Programa y de la Coordinación apoyó por unanimidad la recomendación del Secretario General de que se convocara la tercera reunión del Grupo en 1971, según había recomendado el Grupo, para continuar su exitosa labor [21],

1. *Pide* al Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo que continúe su trabajo conforme a lo previsto en el párrafo 1 de la parte dispositiva resolución 1273 (XLIII) del Consejo;

2. *Pide* al Secretario General que convoque al Grupo en 1971, preferiblemente en el primer trimestre del año, y que efectúe las consignaciones financieras apropiadas para que el Grupo pueda continuar su labor;

3. *Invita* al Secretario General a que informe al Consejo sobre los resultados de la tercera reunión del Grupo.

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

1552 (XLIX). Servicios de asesoramiento sobre planificación del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el papel de las comisiones económicas regionales en la esfera de la planificación del desarrollo [22], así como las partes pertinentes del informe de las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales celebradas en 1970 [23], y del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su quinto período de sesiones [24] y del anexo II al 36.º informe del Comité Administrativo de Coordinación [25],

Teniendo en cuenta los debates y decisiones recientes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en particular el consenso aprobado en su décimo período de sesiones sobre los principios generales de la programación por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [26],

Teniendo presente la resolución 2563 (XXIV) de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1969, en la que se hace referencia a la intensificación y mejoramiento de los servicios de asesoramiento en las esferas de la planificación del desarrollo, de la aplicación del plan, de la administración pública y de la gestión,

Considerando que la prestación de esa asistencia técnica en forma de servicios de asesoramiento por conducto de equipos subregionales interdisciplinarios, a petición de los gobiernos interesados, puede ser un medio particularmente útil de ayudar a algunos países en desarrollo a establecer sus propios servicios en estas esferas,

Teniendo en cuenta, sin embargo, la necesidad de preparar con cuidado esta forma de asistencia técnica y de celebrar consultas muy detalladas con las comisiones económicas regionales y con otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, a fin de evitar duplicaciones con los servicios de asesoramiento en esas esferas prestados por otras fuentes,

1. *Toma nota* del carácter experimental de este plan y de los dos equipos que deben establecerse, como se indica

---

[16] E/4858; véase también E/4858/Add.1.

[17] ST/SG/AC.8/R.10/Rev.1 y Add.1.

[18] Véase E/4858, párrs. 13, 16 y 17 y ST/SG/AC.8/R.10/Rev.1, párr. 141.

[19] Véase ST/SG/AC.8/R.10/Rev.1, cap. V.

[20] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 10* (E/4877), párr. 75.

[21] *Ibid.*, párr. 76.

[22] E/4875.

[23] Véase E/4859, cap. III.

[24] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48.º período de sesiones, Suplemento N.º 9* (E/4886/Rev.1).

[25] E/4840/Add.1/Rev.1.

[26] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 6A* (E/4884/Rev.1), párr. 94, proyecto de resolución anexo,, párrs. 2 a 12; véase también resolución 1530 (XLIX) del Consejo, de 22 de julio de 1970, anexo, párrs. 2 a 12.

en el párrafo 16 del informe de las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales celebradas en 1970;

2. *Invita* al Secretario General a que estudie diferentes medios de financiar nuevos proyectos de ese carácter;

3. *Invita asimismo* al Secretario General a que prosiga sus consultas con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, respecto de la posibilidad de que el Programa participe en la preparación de proyectos de esa clase y sea una de las fuentes de financiación;

4. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo sobre:

a) Los resultados de su estudio y de las consultas que efectúe, de conformidad con los anteriores párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva;

b) Las actividades de los dos equipos mencionados en el párrafo 1 de la parte dispositiva *supra*, prestando especial atención a la forma en que sus actividades se relacionan con la asistencia técnica general prestada por conducto del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

c) La medida en que se haya hecho o se vaya a hacer el máximo uso del personal y los servicios de las comisiones económicas regionales, en especial los asesores regionales de las Naciones Unidas, así como de los organismos especializados.

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

1553 (XLIX). Estudio preparatorio sobre estructuras regionales

El Consejo Económico y Social,

Considerando la nota del Secretario General sobre el contenido y las consecuencias financieras del estudio preparatorio sobre estructuras regionales propuesto [27],

Recalcando la necesidad de tener plenamente en cuenta las opiniones de los Estados de las respectivas regiones, tanto individual como colectivamente, dentro del marco de sus comisiones económicas regionales,

Teniendo presente que los problemas de la cooperación regional varían de una región a otra,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, prepare un cuestionario sobre los diversos aspectos de las estructuras regionales y lo envíe a los gobiernos de los Estados Miembros, con la petición de que dirijan sus respuestas a sus respectivas comisiones económicas regionales;

2. *Pide* a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales que, sobre la base de las respuestas recibidas al cuestionario, preparen informes y los presenten a las comisiones económicas regionales en sus próximos períodos anuales de sesiones para que los gobiernos formulen observaciones al respecto;

3. *Pide también* al Director de la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut que, sobre la base de las respuestas al cuestionario recibidas de los gobiernos de los países de que se ocupa la Oficina, prepare un informe y lo presente al Secretario General;

4. *Pide además* a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales que presenten sus informes, junto con las opiniones de los gobiernos, al Secretario General;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Consejo, lo antes posible y a más tardar en su 52.º período de sesiones, sobre los resultados del estudio preliminar y que recomiende líneas de acción concretas.

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

1556 (XLIX). Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

A

CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO EN EL DECENIO DE 1970

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones pertinentes y las resoluciones de la Asamblea General acerca de una estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1970.

Habiendo examinado el tema 3 del programa de su 49.º período de sesiones, titulado « Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo »,

Habiendo observado que todavía no se ha concluido un proyecto de estrategia para el Segundo Decenio para el Desarrollo,

Habiendo observado además que aún subsisten ciertas dificultades en cuanto a la elección de una base convenida para lograr la participación de todos los gobiernos miembros en la preparación de dicha estrategia,

1. *Decide* remitir a la Asamblea General los documentos A/7982, TD/B/299 y E/4776;

2. *Señala a la atención* de la Asamblea General los comentarios y observaciones hechos en el Consejo sobre este tema, tal como se reflejan en su informe [28] y en las actas resumidas correspondientes [29];

3. *Agradece vivamente* la contribución que han aportado los órganos y organizaciones del sistema de las

[27] E/AC.24/L.379.

[28] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 3* (A/8003), cap. I.

[29] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones*, 1696.ª a 1704.ª y 1722.ª sesiones; véase también E/AC.6/SR.510 a 513, 516, 518, 521 y 522.

Naciones Unidas a la preparación de un proyecto de estrategia internacional del desarrollo;

4. *Expresa* su preocupación ante el hecho de que hasta ahora no haya sido posible llegar a un acuerdo sobre diversas cuestiones de fondo, particularmente en relación con ciertas importantes medidas de política en la esfera del comercio internacional y la ayuda;

5. *Afirma* que la conclusión de un proyecto de estrategia para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo requerirá, entre otras cosas, que se solucionen los siguientes problemas:

a) Propuestas relativas a las fechas límites para la transferencia de recursos de los países desarrollados a los países en desarrollo y propuestas acerca del objetivo para el componente oficial de esas transferencias;

b) Propuestas relativas a las fechas límites en lo que respecta a las condiciones y modalidades de la asistencia;

c) Propuestas relativas a la cuestión del vínculo entre la asignación de nuevos haberes de reserva en virtud del sistema de derechos especiales de giro y la aportación de nuevos recursos financieros para el desarrollo de los países en desarrollo;

d) Transporte marítimo;

e) Propuestas relativas a las fechas límites en la esfera del comercio internacional;

f) Medidas de asistencia para la reconversión;

g) Prácticas comerciales restrictivas;

h) Propuestas relativas a la asistencia de los países desarrollados a los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología;

i) Propuestas relativas concretamente a la contribución de los países de Europa oriental con economía de planificación centralizada al Segundo Decenio para el Desarrollo;

6. *Subraya* que la estrategia internacional de desarrollo cobrará considerable importancia si se da una dimensión temporal específica, en toda la medida de lo posible, a la aplicación de las medidas de política dirigidas a la consecución de los fines y objetivos del Decenio;

7. *Considera* que la estrategia del desarrollo debe permitir resolver no sólo los problemas actuales del desarrollo sino también los problemas que puedan plantearse en el curso de la aplicación de las medidas de política;

8. *Insta* a los gobiernos a que examinen en el plano político apropiado, entre otros, los problemas mencionados en el párrafo 5 de la parte dispositiva *supra*, a fin de que puedan ser resueltos antes del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

9. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que prosiga en su décimo período de sesiones sus esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre los problemas de su competencia que siguen sin resolver;

10. *Recomienda* que la Asamblea General tome las medidas necesarias para que su Segunda Comisión inicie sus trabajos en la primera semana del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea y para que la Comisión aborde la cuestión de la estrategia internacional del desarrollo desde el comienzo de sus reuniones y como único tema prioritario, con objeto de llegar a un acuerdo definitivo sobre un proyecto con la antelación necesaria para que se apruebe la estrategia y se inicie el Decenio en la sesión conmemorativa que la Asamblea General celebrará el 24 de octubre de 1970;

11. *Insta* también a los gobiernos a que consideren la posibilidad de una representación de alto nivel político durante la fase final de los trabajos sobre el proyecto de estrategia en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, a fin de facilitar la conclusión de esos trabajos con miras a la aprobación de la estrategia y a la iniciación del Decenio el 24 de octubre de 1970.

1722.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1970.

B

Procedimiento de revisión y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la estrategia internacional del desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Considerando que, una vez aprobada la estrategia internacional del desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, convendrá precisar la forma en que se habrán de evaluar los progresos en su ejecución.

Considerando además que se pedirá al Consejo que asuma la función de ayudar a la Asamblea General en la tarea de revisión general y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la estrategia y que, en consecuencia, el Consejo habrá de organizar sus trabajos teniendo en cuenta, entre otras cosas, ese nuevo cometido,

1. *Se declara dispuesto* a asumir la función de ayudar a la Asamblea General en la labor de revisión general y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la estrategia, sobre la base de las revisiones y evaluaciones en los planos nacional, regional y sectorial de las observaciones y recomendaciones formuladas, dentro del marco de un mandato específico, por el Comité de Planificación del Desarrollo y de la documentación e informes pertinentes preparados por el Secretario General;

2. *Decide* elaborar, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes que adopte la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones, el procedimiento detallado de tal revisión general y evaluación en la primera oportunidad posible después de iniciado el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1722.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1970.

Cooperación regional

En su 1719.ª sesión, celebrada el 27 de julio de 1970, el Consejo decidió aplazar hasta su 51.º período de sesiones el examen del proyecto de resolución E/L.1335 y Corr.1, relativo al pago de los gastos de viaje y de las dietas a los miembros del Comité Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa.

Desarrollo de los recursos naturales

En su 1719.ª sesión, celebrada el 27 de julio de 1970, el Consejo decidió pedir al Comité de Recursos Naturales creado en virtud de su resolución 1535 (XLIX) de 27 de julio de 1970 que examinase las recomendaciones que figuran en el anexo del informe del Secretario General [30], presentado al Consejo en su 48.º período de sesiones, teniendo presentes los comentarios contenidos en la adición al informe del Secretario General [31], concediendo la debida importancia al asesoramiento que hubiera de prestar el especialista en aplicaciones espaciales nombrado por el Secretario General, y en estrecha consulta con el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, teniendo especialmente en cuenta que dicha Subcomisión había hecho un primer examen de las recomendaciones del Secretario General en su séptimo período de sesiones, celebrado del 14 al 24 de abril de 1970 [32], y que por el momento una de las maneras de abordar este tema consistiría en que la Subcomisión prosiguiese el examen de tales recomendaciones.

Financiación del desarrollo económico de los países en desarrollo

En su 1721.ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1970, el Consejo decidió:

a) Confirmar la importancia de la financiación externa para el desarrollo económico de los países en desarrollo;

b) Tomar nota del informe del Secretario General titulado « *La financiación externa del desarrollo económico : La corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, 1964-1968* » [33]; del informe del Secretario General titulado « Créditos de exportación y fomento de las exportaciones de los países en desarrollo: Consideraciones prácticas relativas a la creación y funcionamiento de sistemas multilaterales de seguros de créditos de exportación » [34]; del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos titulado « Los créditos de exportación como medio de promover las exportaciones de los países en desarrollo » [35]; del informe preliminar del Secretario General titulado « La corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales, 1969 » [36]; así como de las observaciones formuladas sobre esta cuestión en los debates celebrados en las 519.ª y 520.ª sesiones del Comité de Asuntos Económicos [37].

Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados

En su 1721.ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1970, el Consejo decidió:

a) Aplazar hasta su 50.º período de sesiones el examen del informe del Secretario General sobre el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo a los países desarrollados [38] y del informe del Director Ejecutivo del Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas sobre el mismo tema [39], así como del proyecto de resolución E/AC.6/L.417);

b) Pedir a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, que aplazase el examen de esta cuestión hasta su vigésimo sexto período de sesiones.

Ayuda multilateral en materia de alimentos

En su 1721.ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1970, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del octavo informe anual del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, comunicado al Consejo por una nota del Secretario General [40], que contiene en particular el informe titulado « La ayuda alimentaria y cuestiones afines durante el Segundo Decenio para el Desarrollo »;

b) Transmitir dicho informe a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones.

Aumento de la producción y el consumo de proteínas comestibles

En su 1721.ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1970, el Consejo decidió:

a) Transmitir a la Asamblea General el informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos en

[30] E/4779 y Corr.2 y 3.

[31] E/4779/Add.1.

[32] A/AC.105/82; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 20* (A/8020).

[33] Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.70.II.A.3

[34] E/4834.

[35] E/4857.

[36] E/4873.

[37] E/AC.6/SR.519 y 520.

[38] E/4820 y Add.1.

[39] E/4798.

[40] E/4835.

relación con el aumento de la producción y el consumo de proteínas comestibles [41], la nota del Secretario General sobre esa cuestión [42] y las actas resumidas de las sesiones 514.ª a 516.ª del Comité de Asuntos Económicos [43];

b) Señalar a la atención de la Asamblea General la necesidad de intensificar los esfuerzos de los organismos del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera;

c) Precisar que en el curso del debate celebrado sobre este tema algunas delegaciones habían expresado la opinión de que, gracias a los notables resultados ya obtenidos, las Naciones Unidas no tenían necesidad de adoptar con tal fin medidas institucionales y financieras particulares, mientras que otras delegaciones se habían pronunciado en favor de las sugerencias hechas para la adopción de tales medidas.

[41] E/4829 y Corr.1 y 2.

[42] E/L.1330.

[43] E/AC.6/SR.514 a 516.

La cuestión del aumento del número de miembros del Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo

En su 1722.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1970, el Consejo decidió pedir al Secretario General que examinase la posibilidad de proceder a un ligero aumento del número de miembros del Grupo Especial de Expertos en Acuerdos Fiscales entre Países Desarrollados y Países en Desarrollo y, si esta propuesta resultara viable, que tuviese en cuenta el interés manifestado por el Gobierno de Ceilán en ser miembro del Grupo Especial.

CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

1536 (XLIX). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2398 (XXIII) de 3 de diciembre de 1968 y 2581 (XXIV) de 15 de diciembre de 1969 de la Asamblea General,

Observando que la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, creada por la resolución 2581 (XXIV) de la Asamblea General, ha iniciado sus trabajos en marzo de 1970 con un primer período de sesiones constructivo y fructífero [44],

Observando además que la Comisión Preparatoria, sobre la base de un estudio sectorial de problemas del medio que sirve para definir el alcance global y los temas de la Conferencia, recomendó en dicho período de sesiones posibles tipos de medidas que cabría adoptar en el contexto de la Conferencia en los planos nacional, regional e internacional,

Observando con aprecio las medidas adoptadas por algunos organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para ayudar en los trabajos preparatorios,

Poniendo de relieve la necesidad de proseguir activamente los preparativos de la Conferencia,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos, relativo a la fase actual de los preparativos de la Conferencia [45];

2. *Afirma nuevamente* que la Conferencia debe estar orientada hacia la acción;

3. *Espera con interés* las propuestas del Secretario General relativas al orden de prioridades que habrá que seguir al elaborar el programa de la Conferencia;

4. *Conviene* con la Comisión Preparatoria en que es preciso determinar, antes de la Conferencia de 1972, las esferas de acción inmediata y en que la Comisión Preparatoria debería emprender actividades a estos efectos en su segundo período de sesiones, teniendo en cuenta los diversos aspectos económicos, sociales y de otra índole;

5. *Considera esencial* que, al elaborar el programa de la Conferencia, se tengan debidamente en cuenta los problemas del medio que son particularmente agudos en los países en desarrollo y que guardan relación con sus necesidades;

6. *Reitera* que, para que la Conferencia logre sus objetivos, es esencial que su programa sea selectivo, que su estructura orgánica sea sencilla y eficiente, y que se mantenga la documentación dentro de límites razonables;

7. *Expresa su viva esperanza* de que los preparativos de la Conferencia y la Conferencia misma fomenten, en especial, los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contribuyendo a un sólido desarrollo económico y social;

8. *Pone de relieve* la utilidad que tienen para los gobiernos los informes nacionales y los estudios por casos, tanto como medio para reunir información importante para la Conferencia, como para ayudar a los gobiernos a evaluar la situación en sus respectivos países y a adoptar medidas para mejorarla;

9. *Recomienda* a los gobiernos que no escatimen esfuerzos para preparar informes nacionales y presentar propuestas de estudios por casos dentro de los plazos fijados por el Secretario General;

10. *Recomienda* que se presente a la Conferencia un proyecto de declaración sobre el medio humano, que debería ser un documento sobre los principios básicos relativos a ese medio, y que se inicie la preparación detenida de esa declaración, teniendo en cuenta las sugeren-

[44] A/CONF. 48/PC/6.

[45] E/4828.

cias hechas en el informe de la Comisión Preparatoria sobre su primer período de sesiones [46];

11. *Subraya* que, de conformidad con su resolución 1448 (XLVII) de 6 de agosto de 1969, debe hacerse todo lo posible para que las consecuencias financieras de la Conferencia se mantengan al mínimo compatible con el cumplimiento de sus objetivos;

12. *Recomienda* que, teniendo en cuenta la necesidad de que exista la cooperación más estrecha posible con los organismos especializados en la elaboración del programa de la Conferencia, el segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria se celebre en Ginebra a principios de 1971;

13. *Invita* al Secretario General a que ponga su informe a la disposición de los miembros de la Comisión Preparatoria al menos seis semanas antes de la celebración del segundo período de sesiones de dicha Comisión;

14. *Recomienda* al Secretario General que, con objeto de intercambiar opiniones en relación con sus planes y, especialmente, con el programa de la Conferencia, organice una reunión oficiosa con los miembros de la Comisión Preparatoria en Nueva York, antes de finales de septiembre de 1970;

15. *Recomienda* que el siguiente o los siguientes períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria se celebren más tarde, en 1971, en el lugar o los lugares que determine la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones;

16. *Recomienda igualmente* al Secretario General que investigue inmediatamente las posibilidades de prestar asistencia a los países en desarrollo para la preparación de informes nacionales y de estudios por casos;

17. *Pide* a las comisiones económicas regionales que informen cuanto antes, dentro del marco de los preparativos de la Conferencia, sobre sus actividades previstas y en curso en la esfera del medio, y que cooperen estrechamente en esos preparativos;

18. *Encarece* a los gobiernos, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas que presten todo el apoyo posible al Secretario General y a la Comisión Preparatoria en sus esfuerzos para preparar eficazmente la Conferencia.

1719.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1970.

1537 (XLIX). Cooperación en relación con el medio marino

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2580 (XXIV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1969, y la decisión adoptada por él en su 48.º período de sesiones [47] de encomendar a su Comité del Programa y de la Coordinación que estudie la necesidad de un examen amplio de las actividades presentes de los organismos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los mares y los océanos, teniendo en cuenta las necesidades actuales y futuras de los Estados Miembros,

Tomando nota de la parte dedicada a este tema en el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su sexto período de sesiones [48],

Recordando asimismo los informes que se le presentaron anteriormente sobre la explotación del mar, en particular los informes del Secretario General sobre los recursos del mar fuera de la plataforma continental [49] y sobre ciencia y tecnología marinas [50],

Teniendo presente la importancia de la intensificación de la cooperación internacional en la exploración y explotación de los recursos del mar, habida cuenta de las necesidades e intereses especiales de los países en desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como con otras fuentes reconocidas de asesoramiento científico y técnico que no pertenecen a dicho sistema, prepare un estudio de antecedentes, general pero conciso, de unas cincuenta páginas, sobre:

a) Las tendencias de las diferentes utilizaciones tradicionales de los mares, como por ejemplo la pesca, el transporte marítimo y la explotación minera;

b) Las nuevas utilizaciones previsibles, así como la probable intensificación de los usos actuales, en la segunda mitad del decenio de 1970;

c) El efecto probable en el medio marino de tales utilizaciones y de otros progresos técnicos;

d) Los conflictos entre usos técnicos que puedan preverse;

este estudio de antecedentes habrá de prepararse utilizando plenamente el material de que disponen ya las Naciones Unidas y los organismos especializados, incluido el material que se está preparando para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, así como los datos procedentes de otras fuentes, como el Consejo Internacional de Uniones Científicas;

2. *Pide también* al Secretario General que, al terminar este estudio de antecedentes, lo transmita a los gobiernos de los Estados Miembros;

3. *Pide asimismo* al Secretario General que en ese momento invite a los gobiernos de los Estados Miembros a que le presenten todas las propuestas que deseen con miras a fortalecer la cooperación internacional en relación con el medio marino;

4. *Pide además* al Secretario General que, después de recibir las opiniones de los gobiernos de los Estados Miembros de conformidad con el anterior párrafo 3 de la parte dispositiva, así como las observaciones de las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y de tener en cuenta los resultados de la Conferencia sobre

[46] Véase A/CONF. 48/PC/6, párr. 27, II.

[47] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48.º período de sesiones, Suplemento N.º 1*, pág. 7.

[48] *Ibid., 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 10* (E/4877), cap. VIII, sección A.

[49] E/4449 y Add.1 y 2.

[50] E/4487 y Corr.1 y 2.

el Medio Humano, presente un breve informe al Consejo sobre las posibilidades de reforzar la cooperación internacional relacionada con el mar en aquellas esferas en que sea necesario.

1719.ª sesión plenaria,
27 de julio de 1970.

1538 (XLIX). Aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la creciente importancia de la aplicación de la ciencia y la tecnología para la aceleración del desarrollo económico y social de todos los países y, más especialmente, de los países en desarrollo,

Considerando las diferentes actividades ya emprendidas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con miras a favorecer una cooperación internacional más amplia para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Convencido de que la utilización de computadoras y de las técnicas de cálculo puede aportar una contribución sustancial al progreso del desarrollo económico y social,

Recordando la resolución 2458 (XXIII) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1968, relativa a la cooperación internacional para la utilización de computadoras y de las técnicas de cálculo para el desarrollo,

Reconociendo también que la cooperación internacional exige la intensificación de las actividades relativas a la aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo,

Tomando nota del resumen [51] del informe del Secretario General [52], preparado de conformidad con la resolución 2458 (XXIII) de la Asamblea General,

Habiendo procedido a un examen preliminar del resumen del mencionado informe en espera de poder discutir a fondo este último, lo que no ha sido posible por haberse publicado solamente a mediados del período de sesiones,

Considerando que las principales recomendaciones y conclusiones contenidas en ese resumen pueden requerir, a reserva de un examen más detallado del propio informe, que las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales interesadas en el problema de la utilización de computadoras y los problemas conexos adopten medidas apropiadas,

1. *Pide* al Secretario General que adopte inmediatamente las medidas necesarias para asegurar una amplia distribución de su informe entre los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, y asimismo entre las demás organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en este problema;

2. *Decide* examinar la cuestión de la aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo en su 50.º período de sesiones;

3. *Pide en consecuencia* a la Asamblea General que aplace el examen de esta cuestión de su vigésimo quinto a su vigésimo sexto período de sesiones;

4. *Recomienda* que las comisiones económicas regionales, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, así como las demás organizaciones internacionales interesadas continúen aportando su concurso al Secretario General para el estudio de esta cuestión con objeto, sobre todo, de ayudarle a formular las sugerencias que juzgue oportuno hacer cuando se examine su informe, a fin de asegurar una amplia cooperación en esta esfera.

1720.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1970.

1543 (XLIX). Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota con reconocimiento* del séptimo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo [53];

2. *Señala a la atención* de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, las secciones pertinentes del informe del Comité, y en particular las recomendaciones contenidas en el mismo [54];

3. *Aprueba* el programa de reuniones del Comité Asesor para 1970 y 1971 [55];

4. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que los informes del Comité Asesor que hayan de publicarse se impriman con la mayor rapidez, dentro de los límites de las actuales consignaciones presupuestarias;

5. *Señala también a la atención* de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el hecho de que la escasez de personal debidamente capacitado constituye uno de los principales obstáculos a la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo de los países africanos, y *les encarece* que adopten medidas con miras a resolver este problema;

6. *Invita* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que estudie la ayuda que los miembros del Comité Asesor podrían prestar a su propuesto servicio de planificación a largo plazo, de conformidad con la sugerencia contenida en el apartado *c* del párrafo 23 del informe del Comité Asesor

[51] E/4800/Summary.

[52] E/4800.

[53] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 9* (E/4780).

[54] *Ibid.*, párr. 57.

[55] *Ibid.*, párrs. 7 a 9.

relativo a las disposiciones institucionales futuras en materia de ciencias y tecnología [56];

7. *Recomienda* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo la idea de que, a solicitud de los gobiernos, preste un apoyo apropiado al establecimiento de vínculos bilaterales entre las instituciones de investigación y de enseñanza de los países desarrollados y de los países en desarrollo;

8. *Invita* al Comité Asesor a que, por medio de sus informes anuales, siga manteniendo plenamente informado al Consejo acerca de los planes de los estudios importantes que figuran en su programa de trabajo;

9. *Invita* a todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, siempre y cuando corresponda, recurran, tanto separada como colectivamente y por conducto del dispositivo interorganismos, al Comité Asesor como fuente de asesoramiento sobre cuestiones científicas y tecnológicas;

10. *Toma nota* de la opinión general acerca de la necesidad permanente de contar con el asesoramiento técnico que el Comité Asesor ha prestado en materia de aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo.

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

1544 (XLIX). Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1454 (XLVII) de 8 de agosto de 1969, relativa a las disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre este tema [57],

Habiendo examinado asimismo el informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo acerca de la misma cuestión [58],

Tomando nota de la sección pertinente del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su sexto período de sesiones [59],

Teniendo en cuenta además la sección pertinente del 36.º informe del Comité Administrativo de Coordinación [60],

1. *Atribuye la máxima importancia* a la consolidación, incluida la supresión de todas las lagunas institucionales que subsistan, de las actividades de los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de los problemas concretos de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y de la cuestión de la transmisión de tecnología práctica a los países en desarrollo;

2. *Recuerda* el párrafo 5 de la parte dispositiva de su resolución 1454 (XLVII);

3. *Toma nota* de que la Junta de Comercio y Desarrollo ha decidido examinar en su décimo período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, las medidas necesarias en relación con las disposiciones institucionales pertinentes para abordar los aspectos de la transmisión de la tecnología práctica que le incumben [61];

4. *Reitera* la necesidad de reforzar y coordinar las actividades presentes y proyectadas, y en particular de establecer un mecanismo intergubernamental en la esfera de la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta las funciones respectivas de la Asamblea General y del Consejo;

5. *Reconoce* que hasta la fecha no se ha llegado a un consenso ni se ha manifestado una opinión mayoritaria sobre la forma de atender mejor la necesidad de reforzar y coordinar las actividades ni sobre el lugar y el papel que corresponderían al mecanismo intergubernamental que se establecería;

6. *Decide*, hasta que se aclaren las cuestiones de que se trata en los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, aplazar hasta su 51.º período de sesiones toda decisión sobre este asunto;

7. *Apoya* la opinión expresada en el 36.º informe del Comité Administrativo de Coordinación, de que las disposiciones institucionales en materia de ciencia y tecnología sólo tendrán significado si se dispone de recursos adicionales para atacar los sectores importantes de problemas [62].

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

1545 (XLIX). Enseñanza de las ciencias

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta su resolución 1309 (XLIV) de 31 de mayo de 1968 en lo relativo a la enseñanza de las ciencias,

Destacando la importancia de la enseñanza de las ciencias en relación con el desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del segundo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, acerca de la enseñanza de las ciencias [63];

2. *Expresa su decepción* ante la lentitud de los progresos hechos en el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el primer informe sobre la enseñanza de las ciencias preparado por el Comité Asesor [64];

[56] E/4827.

[57] E/4845.

[58] E/4827.

[59] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 10* (E/4877), cap. VIII, sección C.

[60] Véase E/4840, cap. III, sección B.

[61] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento N.º 16* (A/7616), tercera parte, anexo I, resolución 62 (IX).

[62] Véase E/4840, párr. 45.

[63] E/4814.

[64] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 44.º período de sesiones, Anexos*, tema 5 del programa, documento E/4448, cap. II.

3. *Pide* a los órganos rectores de las organizaciones interesadas, en particular de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que tomen las medidas necesarias para llevar adelante el cumplimiento de esas recomendaciones;

4. *Recomienda* que los gobiernos y los órganos y organizaciones competentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, examinen las recomendaciones adicionales que figuran en el segundo informe del Comité Asesor sobre la enseñanza de las ciencias [65], con miras a la adopción de las medidas que estimen convenientes.

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

[65] Véase E/4814, cap. III.

CUESTIONES RELATIVAS A LA COOPERACIÓN TÉCNICA

1529 (XLIX). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social

Toma nota de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones noveno y décimo [66].

1714.ª sesión plenaria,
22 de julio de 1970.

1530 (XLIX). La capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado las partes de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones noveno y décimo, relativas a la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo [67],

Tomando nota de que aún quedan ciertas cuestiones por resolver dentro del marco del examen de este tema,

1. *Hace suyas* las disposiciones formuladas por el Consejo de Administración con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Habiendo examinado* las partes de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones noveno y décimo [67] y del Consejo Económico y Social [68] relativas a la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

» *Tomando nota* de que aún quedan ciertas cuestiones por resolver dentro del marco del examen de este tema,

» 1. *Aprueba* las disposiciones anexas concernientes al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y *declara* que esas disposiciones se aplicarán a las actividades del Programa que se inicien a partir del 1.º de enero de 1971, teniendo en cuenta las medidas de transición previstas en esas disposiciones;

» 2. *Pide* al Consejo de Administración que prepare, para someterlo a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones si fuera posible, un proyecto de estatuto global del programa en el que se incorporen las disposiciones anexas a la presente resolución y las disposiciones pertinentes de anteriores resoluciones relativas al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. »

1714.ª sesión plenaria,
22 de julio de 1970.

ANEXO

Consenso aprobado por el Consejo de Administración

I.—EL CICLO DE COOPERACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

1. La programación por países del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo es la primera fase de un proceso que puede denominarse ciclo de cooperación de las Naciones Unidas para el desarrollo. Las otras fases son la formulación, estimación y aprobación, ejecución y evaluación de los proyectos y las actividades complementarias. El ciclo incluirá también exámenes periódicos. El alcance del ciclo podría ampliarse como se indica en el párrafo 9 *infra*.

II.—PROGRAMACIÓN POR PAÍSES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

A.—*Principios generales*

2. La programación por países del Programa es la programación de la asistencia que éste proporciona al nivel nacional. Ese proceso exige que se determine la función que han de desempeñar las aportaciones del Programa en esferas específicas con arreglo a los objetivos de desarrollo del país.

3. La programación por países se empleará como medio para lograr la utilización más racional y eficaz posible de los recursos de que dispone el Programa para sus actividades, a fin de conseguir el máximo efecto en el desarrollo económico y social del país en desarrollo interesado

[66] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 6* (E/4782) y *Suplemento N.º 6A* (E/4884/Rev.1).

[67] *Ibid., Suplemento N.º 6* (E/4782), cap. VI y *Suplemento N.º 6A* (E/4884/Rev.1), cap. V.

[68] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 3* (A/8003), cap. X, sección A.

4. Para la programación por países se tomarán como base los planes nacionales de desarrollo o, si no los hubiere, las prioridades u objetivos del desarrollo nacional.

5. Se reconoce que el gobierno del país interesado es el responsable exclusivo de la formulación de su plan o de sus prioridades y objetivos de desarrollo nacional. Cada país en desarrollo deberá recibir, a petición suya, asistencia de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales y la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut, en la esfera general de la planificación, y la de los organismos especializados en la esfera de la planificación sectorial.

6. La programación de la asistencia del Programa se realizará en cada país en función de las cifras indicativas de planificación, que representan el orden de magnitud de los recursos totales que se espera que proporcione el Programa durante el período del programa nacional.

7. El gobierno del país beneficiario, con la cooperación oportuna de representantes del sistema de las Naciones Unidas, bajo la dirección del representante residente del Programa, preparará el programa para el país utilizando como base los planes, prioridades u objetivos, del desarrollo nacional y las cifras indicativas de planificación; tal programa deberá coincidir, cuando proceda, con el período del correspondiente plan de desarrollo nacional. La formulación del programa del país debe comprender:

a) La determinación, en líneas generales, de las necesidades que se derivan de los objetivos de desarrollo fijados para determinados sectores, dentro del marco general de los objetivos de desarrollo de los países interesados, y que se podrían satisfacer adecuadamente mediante la asistencia del Programa;

b) Una indicación, tan precisa como sea posible, de las aportaciones internas, de las aportaciones del Programa y, siempre que sea posible, de otras aportaciones del sistema de las Naciones Unidas, destinadas a satisfacer estas necesidades;

c) Una lista preliminar de proyectos que se ultimará más adelante con miras a su financiación por el Programa, a fin de llevar a la práctica el programa del país.

8. El programa de asistencia del Programa para cada país debe respaldar aquellas actividades que tengan una relación significativa con los objetivos nacionales de desarrollo. Ello implica que la asistencia prestada constituya un programa que deriva su coherencia y equilibro de los vínculos que establece con los objetivos nacionales.

9. En el proceso de programación por países habrá que esforzarse, en todos los niveles, en coordinar todas las fuentes de asistencia del sistema de las Naciones Unidas, con miras a conseguir la integración de la asistencia en el plano nacional.

10. Cuando se prepare el programa para un país, será el gobierno respectivo el que haya de tomar en consideración las demás aportaciones exteriores, tanto multilaterales como bilaterales.

11. El representante residente transmitirá el programa del país al Administrador, quien a su vez lo presentará junto con sus recomendaciones al Consejo de Administración para que lo examine y apruebe. El programa se aprobará para toda su duración, a reserva de revisiones periódicas que permitan efectuar posibles reajustes. Con el acuerdo del país interesado, el Administrador, al presentar el programa para ese país al Consejo de Administración para que lo examine y apruebe, señalará a la atención de éste los detalles de cualquier otro programa conexo de asistencia de las Naciones Unidas.

12. La asistencia del Programa deberá tener la flexibilidad suficiente para hacer frente a necesidades imprevistas de los países beneficiarios o a situaciones excepcionales, que no pueden preverse en los programas por países.

B.—*Cifras indicativas de planificación*

13. Para los fines, entre otros, de determinar las cifras indicativas de planificación, se suprimirán todas las distinciones que aún subsistan entre los sectores Asistencia Técnica y Fondo Especial. Los recursos que vayan a dedicarse a la programación por países representarán un porcentaje determinado de la suma total asignada al año en curso, proyectado a lo largo de un período dado de tiempo, al que se añadirá una tasa de crecimiento anual para ese período, partiéndose de la hipótesis, entre otras, de que los recursos del Programa aumentarán por lo menos al mismo ritmo que la media de los años más recientes.

14. Las cifras indicativas de planificación por países no se entenderán como un compromiso, sino como una indicación razonablemente firme para los fines de la programación anticipada.

15. Las cifras indicativas de planificación serán propuestas por el Administrador a los gobiernos sobre la base de los criterios y directrices que establezca periódicamente el Consejo de Administración. El nivel de los recursos disponibles para las cifras indicativas de planificación deberá determinarse con cierta flexibilidad. Tras considerar las observaciones que los gobiernos puedan hacer respecto de esas cifras, el Administrador presentará al Consejo de Administración, para su aprobación, las cifras indicativas de planificación definitivas para cada país; siempre que sea posible, se aprobará simultáneamente el programa del país de que se trate.

16. Como base experimental para la primera serie de cifras indicativas de planificación, el Administrador calculará el porcentaje dedicado a cada país dentro de las asignaciones totales de los recursos programados (es decir, los objetivos por países del sector Asistencia Técnica, más las aperturas de créditos para proyectos del Fondo Especial) durante el quinquenio 1966-1970, comprendidos los proyectos que apruebe el Consejo de Administración en su 11.º período de sesiones. En cada caso, el Administrador aplicará ese porcentaje a los recursos que, de conformidad con el procedimiento enunciado en el párrafo 13 *supra*, se consideren disponibles para la programación por países durante un período de tres a cinco años, según la duración del plan o programa de desarrollo del país, a fin de obtener una cifra indicativa preliminar de planificación para cada país durante el período señalado. El Administrador analizará esas cifras a la luz de los criterios vigentes para la asignación de recursos y, en caso necesario, las ajustará para que no se refleje arbitrariamente una situación excepcional de un país, para corregir desigualdades debidas a circunstancias históricas y, en especial, para tener la seguridad de que se presta especial consideración a la situación de los países menos desarrollados y de los países de reciente independencia que, por carecer de una infraestructura administrativa adecuada, no han podido aprovechar debidamente la asistencia del Programa.

17. Las cifras serán revisadas periódicamente, en consulta con el gobierno interesado, por el Administrador y el Consejo de Administración, a la luz de los progresos realizados en la ejecución del programa del país.

C.—*Formulación, estimación y aprobación de los proyectos*

18. La formulación de proyectos será un proceso continuo e independiente de la aprobación del programa del país. Para garantizar la eficacia de la formulación de proyectos, ésta debe efectuarse en el plano nacional. Los especialistas sólo participarán en la formulación de un proyecto dado a petición expresa del gobierno, el cual, habida cuenta de los especialistas de que dispone el país, es el más indicado para conocer el tipo de pericia necesaria.

19. La estimación de cada proyecto será en todo lo posible parte integrante del proceso de formulación del proyecto. Así pues, el representante residente con ayuda, en caso necesario, de especialistas competentes, se encargará de estimar en nombre del Programa los proyectos de pequeña envergadura hasta un límite de costo dado.

La estimación de los proyectos de gran envergadura incumbirá al Administrador.

20. La facultad de aprobar los proyectos que los países someten a consideración del Programa radica exclusivamente en el Consejo de Administración. Aun cuando conserva esta autoridad, el Consejo de Administración delega por tres años en el Administrador la facultad de aprobar proyectos dentro de los programas por países. No obstante, el Consejo y el gobierno solicitante se reservan el derecho de pedir al Administrador que presente al Consejo determinados proyectos, cualquiera que sea su importancia, para su estudio y aprobación. Asimismo, el Administrador podrá someter al Consejo cualquier proyecto que merezca ser examinado y aprobado por el Consejo, debido a las consecuencias de su aplicación desde el punto de vista de la política general o a la magnitud de sus repercusiones sobre el conjunto del programa del país. El Administrador, en la medida de lo posible, que él determinará e indicará al Consejo de Administración a su debido tiempo, delegará en los representantes residentes la autoridad para aprobar proyectos. El Consejo de Administración será informado lo antes posible de los proyectos aprobados en uso de estas facultades delegadas.

III.—Programación multinacional

21. La programación multinacional es la programación de la asistencia del Programa por grupos de países sobre una base subregional, regional, interregional o global. Esta asistencia será prestada mediante proyectos subregionales, regionales, interregionales y globales a petición de dos gobiernos por lo menos, habida cuenta de la necesidad de distribuir los recursos equitativamente entre las regiones.

22. La programación de tal asistencia se basará, en general, en los mismos principios generales expuestos anteriormente para la programación por países; particularmente, estará sistemáticamente relacionada con las prioridades de desarrollo de los países interesados y, en lo posible, planificada con varios años de antelación.

23. Los procedimientos para la formulación, estimación y aprobación de los proyectos multinacionales seguirán, en lo que corresponda, los mismos principios generales que en lo relativo a los proyectos de los programas por países y se someterán a los criterios y directrices que establezca periódicamente el Consejo de Administración. Sin embargo, todos los proyectos globales requerirán la aprobación expresa del Consejo.

IV.—Distribución y administración globales de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

A.—*Distribución global de los recursos*

24. Los recursos totales disponibles para la programación se dividirán entre la programación por países y la programación multinacional consistente en proyectos subregionales, regionales, interregionales y globales.

25. Al principio, y en tanto el Consejo de Administración no proceda a estudiar el asunto más a fondo, se asignará a la programación por países como mínimo el 82% de los recursos netos disponibles cada año, una vez deducidos los gastos administrativos y de apoyo al programa, así como los recursos necesarios para atender las necesidades mencionadas en el párrafo 27 *infra*, y a la programación multinacional el 18% como máximo, quedando entendido que dichos porcentajes tienen carácter indicativo únicamente.

26. Los proyectos subregionales, regionales e interregionales, especialmente los destinados por los países interesados a acelerar el proceso de integración económica y social y a promover otras formas de cooperación regional y subregional, tendrán preferencia en la asignación de los recursos para la programación multinacional. A continuación, en orden de prioridad, vendrán los proyectos globales. La cantidad que se ha de asignar a los proyectos globales, que estará sujeta a revisión periódica por parte del Consejo de Administración, no debe exceder del 1% de los recursos netos disponibles para la programación.

27. Será también necesario atender necesidades imprevistas, satisfacer necesidades especiales de los países de menor desarrollo relativo y financiar proyectos o fases de proyectos, en particular proyectos del tipo de los Servicios Industriales Especiales, que no se hayan previsto y que podrían desempeñar una función catalítica en el desarrollo económico del país interesado. En el 11.º período de sesiones del Consejo de Administración, el Administrador presentará propuestas acerca de cómo se podrá disponer de los recursos necesarios para atender esas necesidades y para continuar, según las modalidades actualmente aplicables, el programa de los Servicios Industriales Especiales a un nivel igual o superior al actual.

B.—*Utilización eficaz de los recursos y control financiero*

28. Todos los recursos financieros del Programa han de estar siempre disponibles en el mayor grado posible para los fines de los programas, con la única salvedad de que se mantendrá permanentemente una Reserva Operacional. Una vez hecha la asignación anual para los gastos administrativos y de apoyo a los programas, así como para la reposición de la Reserva Operacional, todos los recursos no asignados a otros fines se dedicarán a financiar actividades de los proyectos.

29. La finalidad de la Reserva Operacional es garantizar en todo momento la liquidez financiera y la integridad del Programa, compensar las fluctuaciones de las entradas en efectivo y responder a otras necesidades según lo que decida el Consejo de Administración en una fase ulterior. El Consejo fiscalizará constantemente la cuantía y composición de la Reserva a base de una planificación de las autorizaciones de pagos y de los gastos para el ejercicio siguiente. Al principio, y en tanto no se reciba del Administrador un análisis más detallado de la situación financiera del Programa hasta el final de 1970, el Consejo, como medida de carácter provisional, autoriza el establecimiento de una Reserva Operacional de 150 millones de dólares en recursos de todas las categorías, la composición de los cuales deberá ser determinada y mantenida por el Administrador conforme a sólidos principios de administración financiera, debiendo revisarse la cuantía de la Reserva en el 12.º período de sesiones del Consejo, a la luz del examen de la situación financiera antes mencionado.

30. El Administrador tendrá la plena responsabilidad de la utilización correcta de los fondos del Programa y del ejercicio de los controles financiero y contable. Los fondos del Programa seguirán bajo la custodia del Secretario General de las Naciones Unidas, pero las decisiones relativas a la cartera de inversiones del Programa y a la administración de las divisas se adoptarán de común acuerdo con el Administrador, a reserva de la presentación de un informe completo sobre este acuerdo y de su examen por el Consejo de Administración en su 12.º período de sesiones.

31. Al presentar al Consejo de Administración las previsiones de gastos y las solicitudes de apertura de créditos, el Administrador distinguirá claramente entre los siguientes tipos de gastos: *a)* gastos de los proyectos, *b)* gastos de apoyo al programa, incluidos los gastos generales y los de los servicios de asesoramiento, y *c)* gastos administrativos.

C.—*Fijación de la contribución para los gastos locales*

32. El Administrador hará recomendaciones concretas al Consejo en su 11.º período de sesiones sobre la fórmula que haya de utilizarse, que deberá hacer posible la aplicación simplificada de exoneraciones totales o parciales respecto de los gastos locales en aquellos casos en que esos gastos impondrían al gobierno beneficiario una carga excesiva.

D.—*Gastos generales de los organismos*

33. El Administrador celebrará consultas con los organismos participantes y de ejecución y con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a fin de determinar nuevos métodos para calcular el adecuado reembolso a dichos organismos de los gastos de ejecución de los proyectos y de los servicios consultivos en materia de programación, elaboración de proyectos y formulación de la política. Se estudiará la posibilidad de concertar acuerdos generales de compensación por servicios de asesoramiento y acuerdos específicos separados sobre el reembolso de los gastos efectuados en relación con la ejecución de proyectos. La solución a que se llegue no se considerará obligatoria hasta que haya sido sometida al Consejo para su examen y aprobación, acompañada de un informe sobre los tipos de servicio que deben reembolsarse.

34. El Administrador cooperará al máximo en los esfuerzos que se efectúen para lograr la unificación de la política de elaboración del presupuesto y de los sistemas contables de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

V.—Aplicación de la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

A.—*Funciones del Consejo de Administración*

35. El Consejo de Administración tiene la función general de velar por que los recursos del Programa se utilicen del modo más eficaz y racional para ayudar al desarrollo de los países en desarrollo.

36. Con ese fin, las principales funciones del Consejo de Administración siguen siendo las indicadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. En relación con los principios aquí enunciados de la programación por países y la programación multinacional y con la aplicación de la asistencia proporcionada de esa manera, el Consejo de Administración considerará y aprobará los programas por países, incluidas las cifras indicativas de planificación para cada país, aprobará ciertos tipos de proyectos incluidos en los programas, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 20 y 23, ejercerá un control operacional eficaz, sometiendo a exámenes periódicos los programas por países, y hará la asignación general de los recursos y controlará su uso.

B.—*Funciones del Administrador*

37. Además de las funciones que en él delegue el Consejo de Administración, el Administrador tendrá la responsabilidad plena respecto de todas las fases y todos los aspectos de la ejecución del Programa y rendirá cuenta al Consejo de Administración.

C.—*Función de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de ejecución*

38. La función de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución de los programas por países será la de asociados en una empresa común del sistema entero de las Naciones Unidas, bajo la dirección del Programa. Asesorarán, cuando convenga, al Administrador en la ejecución de todos los proyectos, sean ellas o no los organismos de ejecución.

D.—*Selección de los organismos de ejecución*

39. El Administrador celebrará consultas en cada caso con el gobierno interesado acerca de la elección del organismo por cuyo conducto se aportará la asistencia del Programa para cada proyecto.

40. A reserva de ese procedimiento, las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas tendrán prioridad cuando se seleccionen los organismos de ejecución.

41. Siempre que sea necesario para asegurar la máxima eficacia de la asistencia del Programa o para aumentar su capacidad, y teniendo debidamente en cuenta el factor costos, se podrá hacer mayor uso de los servicios adecuados proporcionados por instituciones y empresas gubernamentales y no gubernamentales, de acuerdo con el gobierno receptor interesado y de conformidad con los principios de la licitación competitiva internacional. Se hará el mayor uso posible de las instituciones y empresas nacionales de cuyos servicios pueda disponerse en los países receptores.

42. En los casos en que se necesiten expertos o servicios de tipo, cantidad o calidad no disponible dentro del sistema de las Naciones Unidas, el Administrador, de acuerdo con el gobierno interesado, empleará su autoridad para obtenerlos, invitando al mismo tiempo, cuando corresponda, a la organización apropiada de las Naciones Unidas a prestar apoyo complementario.

43. Cada organismo de ejecución será responsable ante el Administrador de la asistencia prestada a los proyectos por cuenta del Programa.

44. En la selección de expertos, instituciones o empresas, en la adquisición de equipo y suministros y en la provisión de medios de capacitación, se observará el principio de la distribución geográfica equitativa, en la medida compatible con la máxima eficacia.

E.—*Disponibilidad y calidad del personal nacional e internacional para los proyectos*

45. El Administrador intensificará sus esfuerzos en coordinación con los órganos apropiados del sistema y formulará, para someterlas a la consideración del Consejo de Administración, propuestas encaminadas a obtener más fácilmente personal internacional capacitado para los proyectos y a mejorar el sistema para impartir instrucciones, los cursos de repaso y la contratación puntual de ese personal. Se deberá tener especialmente en cuenta la conveniencia de aumentar el número de funcionarios procedentes de países en desarrollo. El Administrador prestará asimismo especial atención a ciertos factores tales como las condiciones personales de los candidatos para el puesto, incluidas sus motivaciones y sus posibilidades de adaptación, la necesidad de indicar claramente el trabajo que han de realizar los candidatos y las fechas en que han de incorporarse a su puesto y la conveniencia de que los organismos y los gobiernos solicitantes elijan rápidamente a los candidatos y de que las condiciones de trabajo sean tales que puedan atraer candidatos cuyos servicios están solicitados mundialmente.

46. En los casos en que resulte adecuado, se podrá designar a nacionales calificados para desempeñar el cargo de director del proyecto, con la asistencia de especialistas internacionales.

47. De ser necesario, y a petición del gobierno receptor, el Programa deberá examinar la posibilidad de capacitar personal de contraparte adecuado como parte integrante de un proyecto que recibe asistencia del Programa, incluida la etapa de planificación, a fin de que ese personal esté en condiciones de participar en la ejecución eficaz del proyecto y de asegurar su ejecución.

48. Como no hay una fórmula fija en cuanto a las proporciones de personal internacional, becas y equipo para un proyecto determinado, ni límite máximo en cuanto a la relación entre el valor del equipo y el costo total de un proyecto, la asistencia de preinversión del Programa deberá ser bastante flexible para que, en su caso, pueda consistir únicamente en el suministro de equipo como parte de un proyecto integrado de preinversión. En tal caso, deberá prestarse especial atención a la posibilidad de obtener personal calificado para utilizar el equipo o para enseñar a utilizarlo al personal del país receptor.

F.—*Control operacional y evaluación de los resultados*

49. La fiscalización de las actividades de asistencia, en la medida en que es necesaria para que el Administrador cumpla su función de control operacional, será realizada normalmente a nivel nacional por el representante residente.

50. La evaluación dentro del sistema de las Naciones Unidas de las actividades realizadas con asistencia del Programa se hará sólo con el acuerdo del gobierno interesado. Esta evaluación será efectuada conjuntamente por el gobierno, el Programa, el organismo interesado de las Naciones Unidas y, cuando proceda, el agente de ejecución no perteneciente al sistema de las Naciones Unidas.

51. Esas evaluaciones se harán en forma selectiva y se limitarán al mínimo indispensable para la mejora o continuación de los proyectos, para la satisfacción de las necesidades de los gobiernos y para la mejora del Programa. Previo acuerdo del gobierno interesado, los resultados se comunicarán al Consejo de Administración para su información.

G.—*Inversiones y otras actividades complementarias*

52. Cuando proceda, las disposiciones sobre inversiones y otras formas de actividades complementarias para proyectos asistidos por el Programa formarán parte integrante del proceso de programación y de la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos.

53. En cada caso, el gobierno será el principal responsable de todas las medidas que haya que tomar en todas las etapas del proyecto para velar por que se lleven a cabo actividades complementarias eficaces, incluidas las inversiones. El gobierno se hallará en libertad de buscar inversiones de todas las fuentes disponibles. Ninguna fuente de financiación de inversiones complementarias se considerará como la única fuente aceptable ni como una fuente que goce de preferencia con respecto a otras. El Administrador tendrá la responsabilidad plena dentro del sistema de las Naciones Unidas, como su principal fuente de financiación de preinversiones, de proporcionar en nombre del sistema de las Naciones Unidas asistencia y asesoramiento sobre las inversiones complementarias, con el acuerdo del gobierno. El Programa hará uso de su experiencia a ese respecto para asegurar, en consulta con el gobierno, la pronta coordinación, a partir de la etapa de planificación, con las posibles fuentes bilaterales o multilaterales de financiación para los proyectos que requieran inversiones complementarias.

VI.—Fecha de aplicación y medidas de transición

54. Los principios anteriormente expuestos y los procedimientos para darles efectividad serán aplicados progresivamente a partir de la fecha de su aprobación por los órganos legislativos competentes de las Naciones Unidas. El Administrador tomará lo antes posible las medidas necesarias para que los primeros programas por países se presenten en el momento oportuno con objeto de que el Consejo de Administración los examine en su 12.º período de sesiones, en junio de 1971.

55. En el período de transición, a fin de asegurar la continuidad de las actividades que realiza el Programa para atender las peticiones de asistencia de los gobiernos el examen y la aprobación de los proyectos se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos vigentes. Esas medidas de transición podrán prorrogarse cuando el gobierno desee iniciar el programa para su país después de 1972, en la inteligencia, no obstante, de que el volumen total de la asistencia que habrá de prestarse a partir del 1.º de enero de 1972 será compatible con las cifras indicativas de planificación y de que se habrán eliminado las distinciones existentes entre los dos sectores del Programa.

VII.—Organización del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

56. El consejo de Administración reconoce su responsabilidad en materia de formulación de políticas, determinación de las prioridades del Programa y examen de los resultados obtenidos, tanto en la esfera de planificación como en la práctica. Las decisiones del Consejo sobre programación por países y su ejecución tienen consecuencias importantes de carácter orgánico. La programación por países supone que el Administrador será plenamente responsable de la administración de todos los aspectos del Programa. Al propio tiempo, será necesario aumentar, dentro del Programa, la descentralización de la responsabilidad de la sede en favor de los países en lo que respecta a la programación y la ejecución. La aplicación del doble principio de la plena responsabilidad del Administrador en el Programa y de la descentralización en el plano nacional ha de exigir ciertas modificaciones en la estructura y procedimientos actuales del Programa. Así pues, será preciso definir claramente las funciones y las responsabilidades en todos los niveles de la Administración.

57. En el plano de la sede, convendría establecer direcciones regionales con objeto de facilitar un enlace directo entre el Administrador y el representante residente del Programa para todas las cuestiones referentes a las actividades sobre el terreno. A fin de simplificar los conductos de comunicación y de facilitar el proceso de adopción de decisiones, los jefes de esas oficinas deberán tener acceso directo al Administrador. Para que esas direcciones estén dirigidas con la mayor eficacia posible, deberá haber a su frente personas de calificaciones y rango elevados que estén en consonancia con sus importantes responsabilidades.

58. El método de programación por países supone también que el Programa no sólo debe ocuparse de la formulación de la política actual, sino que debe además estar constantemente en condiciones de estudiar las tendencias principales de la evolución de los programas, a fin de darles nuevas orientaciones y de explorar las posibilidades de aumentar su eficacia. Para satisfacer esa necesidad, debería establecerse a nivel de la sede y bajo la dirección de un funcionario de categoría superior, un grupo de personal, reducido en número pero de gran competencia, encargado de la planificación a largo plazo.

59. La programación por países prevé igualmente procedimientos más racionales y eficaces para la evaluación y para las actividades complementarias. En la reestructuración orgánica en el plano de la sede debe quedar claramente reflejado este aspecto, así como la necesidad de mantener estrechas relaciones con otras organizaciones colaboradoras del sistema de las Naciones Unidas. Se invita al Administrador a que adopte las medidas necesarias en este sentido y a que someta nuevas propuestas al Consejo.

60. La reforma del sistema y la previsión de un Programa cada vez más amplio hacen necesario que se refuerce la administración del Programa en el plano de la sede dotándola de un personal altamente calificado y experimentado, teniendo debidamente en cuenta el principio de una distribución geográfica equitativa y la necesidad de reducir gastos.

61. El Administrador debe seguir teniendo autoridad para nombrar y dirigir al personal del Programa. A tal efecto, deberá tener autoridad para establecer, en consulta con el Secretario General, el reglamento de personal que considere necesario para hacer frente a los problemas especiales que surgen en el servicio del Programa y que sea compatible con los principios pertinentes establecidos por la Asamblea General.

62. En cuanto a la organización del Programa en el plano nacional, el Representante Residente se llamará en el futuro Director Residente del Programa. Su nombramiento por el Administrador estará sometido a la aprobación previa del gobierno interesado.

63. Deberá delegarse el máximo de autoridad en los directores residentes. Por tanto, sus funciones habrán de ser considerablemente reforzadas. En ese sentido, sus relaciones con los representantes de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el plano local cobran una importancia crucial. Debería reconocerse que los directores residentes tienen la responsabilidad plena y general del programa en el país de que se trate y su función respecto de los representantes de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, destinados en los países con la aprobación previa del gobierno interesado, deberá ser la de un jefe de equipo, habida cuenta de la competencia profesional de los organismos especializa-

dos y sus relaciones con los órganos pertinentes del gobierno. Esa función preponderante y esa responsabilidad general deberán extenderse a todos los contactos con las autoridades competentes del Estado en relación con el Programa, para el cual serán el cauce principal de comunicación entre el Programa y el gobierno. Los directores residentes deberán ejercer la autoridad suprema en nombre del Administrador del Programa en todos los aspectos del programa en el plano nacional y, a reserva del consentimiento de los organismos de que se trate, deberán ser también la autoridad coordinadora de los demás programas de las Naciones Unidas de asistencia al desarrollo. Para ello, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas habrán de hacer de modo que se consulte a los directores residentes del Programa acerca de la planificación y formulación de los proyectos de desarrollo que sean de la incumbencia de dichas organizaciones y que se proporcionen informes sobre la ejecución de dichos proyectos, conforme lo pide el Consejo Económico y Social en su resolución 1453 (XLVII) de 8 de agosto de 1969.

64. La creación de nuevas oficinas locales o la ampliación de las existentes deberá estar en relación con el volumen de las operaciones del Programa en cada país, teniendo siempre debidamente en cuenta la necesidad de reducir los gastos. En cuanto al robustecimiento de las oficinas locales, deberá darse prioridad a una redistribución eficaz del personal existente.

65. La Junta Consultiva Mixta habrá de seguir siendo el órgano adecuado para la consulta y la coordinación interorganismos en relación con el Programa. Sin embargo, la Junta Consultiva Mixta deberá proceder a una revisión a fondo de sus funciones básicas y métodos de trabajo, así como de sus relaciones con el Consejo de Administración, teniendo en cuenta el nuevo sistema de programación por países de la asistencia del Programa y la necesidad de una ejecución eficaz de los programas nacionales.

1539 (XLIX). Posibilidad de crear un cuerpo internacional de voluntarios para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1444 (XLVII) de 31 de julio de 1969, por la que se invitaba al Secretario General a que, en cooperación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, estudiase la posibilidad de crear un cuerpo internacional de voluntarios para el desarrollo, y sus resoluciones 1353 (XLV) y 1354 (XLV), de 2 de agosto de 1968, sobre la participación de la juventud en la cooperación internacional y sobre los programas de acción relativos a la juventud, respectivamente,

Recordando también su resolución 1407 (XLVI) de 5 de junio de 1969, sobre las políticas y programas a largo plazo relativos a la juventud y el desarrollo nacional,

Observando el interés cada vez mayor que las Naciones Unidas están demostrando por la participación de la juventud en los esfuerzos nacionales e internacionales de desarrollo, así como la importancia que en el 25.º aniversario de las Naciones Unidas se dará a la juventud en general,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General [69] y de las opiniones expresadas por los miembros del Consejo sobre esta cuestión [70];

2. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su vigésimo quinto período de sesiones, apruebe el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* su resolución 2460 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968,

» *Tomando nota* de la resolución 1444 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1969, así como del informe del Secretario General sobre la posibilidad de crear un cuerpo internacional de voluntarios para el desarrollo [69],

» *Convencida* de que la participación activa de la joven generación en todos los aspectos de la vida económica y social constituye un importante factor para dar mayor eficacia a los esfuerzos colectivos necesarios para crear una sociedad mejor,

» *Convencida también* de que el servicio voluntario en las actividades de asistencia para el desarrollo constituye una forma provechosa de esa participación y puede contribuir de modo notable al éxito de dichas actividades, ya que proporciona una nueva fuente de mano de obra capacitada, siempre que:

» *a)* Tal servicio esté bien planeado y dirigido, emplee voluntarios que se contraten y sirvan sobre una base geográfica lo más amplia posible que incluya particularmente a los países en desarrollo, y disponga de los recursos necesarios,

» *b)* Los voluntarios reúnan las condiciones técnicas y personales que se requieren para el desarrollo de los países beneficiarios, en particular para la transmisión de conocimientos técnicos,

» *c)* Los voluntarios no sean enviados a un país sin la petición y aprobación explícitas del gobierno beneficiario interesado,

» 1. *Acoge con agrado* las propuestas del Secretario General contenidas en su informe y *decide* establecer, dentro de la estructura actual del sistema de las Naciones Unidas y a partir del 1.º de enero de 1971, un grupo internacional de voluntarios para el desarrollo cuyos miembros serán designados, colectiva e individualmente, con el nombre de Voluntarios de las Naciones Unidas;

» 2. *Pide* al Secretario General:

» *a)* Que designe al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como Administrador de los Voluntarios de las Naciones Unidas;

» *b)* Que, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo designe, dentro del marco del Programa, un coordinador para promover y coordinar la contratación, la selección, la capacitación y la administración de las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas, dentro del sistema de las Naciones Unidas, en colaboración con los organismos interesados de las Naciones Unidas y en cooperación con las organizaciones que se interesan por el servicio voluntario nacional e internacional y, cuando proceda, con las organizaciones juveniles apropiadas;

[69] E/4790.

[70] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones*, 1715.ª, 1716.ª, 1719.ª y 1720.ª sesiones.

[69] E/4790.

» 3. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a las organizaciones internacionales no gubernamentales y a los particulares a que aporten contribuciones a un fondo voluntario especial para apoyar las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas;

» 4. *Pide* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, por conducto del Consejo de Administración del Programa y del Consejo Económico y Social, informen a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones acerca de la experiencia adquirida mediante la ejecución del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas en cumplimiento de la presente resolución, y que hagan las propuestas que consideren necesarias para que los Voluntarios puedan contribuir mejor al logro de los objetivos y finalidades que se persiguen »

1720.ª sesión plenaria,
28 de julio de 1970.

OTRA DECISIÓN

Revisión de la estructura orgánica de los organismos de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 1714.ª sesión, celebrada el 22 de julio de 1970, el Consejo decidió recomendar a todos los organismos de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que revisasen sus estructuras orgánicas en la sede y en los planos regional y local, a fin de adaptar esas estructuras a la ampliación de las actividades operacionales que financiaba el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, habida cuenta de las decisiones pertinentes del Consejo sobre la capacidad del Programa. Al proceder a la mencionada revisión, deberían guiarse por las consideraciones siguientes:

a) Dentro de cada organismo, la responsabilidad general de la ejecución de los proyectos del Programa correspondería a una sola unidad administrativa;

b) Habría que lograr una mayor eficacia y una ejecución más rápida de los proyectos;

c) En especial, debería tratarse de mejorar la contratación y la distribución rápidas del personal en el terreno;

d) Los gastos administrativos generales que supusiera la ejecución de proyectos del Programa deberían reducirse al mínimo, a fin de aumentar los recursos para la asistencia directa a los países beneficiarios.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN LAS ESFERAS ECONÓMICA, SOCIAL Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y EN OTROS CAMPOS AFINES, REALIZADOS POR LAS NACIONES UNIDAS, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y TODAS LAS DEMÁS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1547 (XLIX). Desarrollo y coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1367 (XLV) de 2 de agosto de 1968 y 1459 (XLVII) de 8 de agosto de 1969 relativas al robustecimiento de la función coordinadora del Consejo en el sistema de las Naciones Unidas y al desarrollo y coordinación de las actividades de las organizaciones de dicho sistema, respectivamente,

Recordando una vez más las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados [71] aprobadas por la Asamblea General en su resolución 2150 (XXI) de 4 de noviembre de 1966,

Tomando nota de que la labor realizada hasta la fecha en la esfera de la coordinación no ha dado aún, desde el punto de vista cualitativo, nuevos resultados que entrañen una mejora sensible de la coordinación y un aumento de la eficacia del mecanismo internacional del sistema de las Naciones Unidas,

Considerando que la cuestión de utilizar al máximo el personal de la sede y el personal sobre el terreno de las

[71] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos*, tema 80 del programa, documento A/6343.

organizaciones del sistema de las Naciones Unidas es motivo de creciente preocupación,

Tomando nota con satisfacción de que se está efectuando ya un estudio sobre la utilización del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas [72],

1. *Toma nota* del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su sexto período de sesiones [73] y del 36.º informe del Comité Administrativo de Coordinación [74];

2. *Reafirma* que la función de elaboración de políticas en el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas es prerrogativa de los Estados Miembros en los órganos competentes del sistema;

3. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que examine la esfera de actividades y de competencia del Comité Administrativo de Coordinación, teniendo en cuenta los debates pertinentes del Consejo [75], a fin de que el Consejo pueda lograr una coordinación más eficaz de las actividades sociales, económicas y técnicas del sistema de las Naciones Unidas, y que presente sus recomendaciones al Consejo en su 51.º período de sesiones;

4. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas, a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, a los de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y las comisiones económicas regionales, a que presten especial atención a la necesidad de evitar superposiciones y duplicaciones en su trabajo;

5. *Invita* a dichos organismos a poner en práctica las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en forma más rigurosa y efectiva, y a que, siempre que se presenten obstáculos o problemas, los mencionen en sus informes y hagan recomendaciones sobre la manera de superarlos;

6. *Invita* a los órganos rectores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a que examinen la posibilidad de tomar las medidas necesarias para realizar estudios sobre la utilización del personal de sus secretarías;

7. *Recomienda* que el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica tomen todas las medidas posibles, y en particular reasignen el personal existente en función de los programas prioritarios, a fin de utilizar al máximo este personal.

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

[72] *Ibid., vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 8* (A/8008) [extracto transmitido al Consejo mediante una carta del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuestos (E/L.1342)], párrs. 58 a 67.

[73] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 10* (E/4877).

[74] E/4840 y Add.1/Rev.1.

[75] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones*, 1719.ª sesión; véase también E/AC.24/SR.389 y 390.

1548 (XLIX). Informe del Comité del Programa y de la Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su sexto período de sesiones, con referencia específica al formato de los resúmenes analíticos de los informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica [76],

Invita a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que en adelante incluyan en sus resúmenes analíticos los siguientes tipos de información:

a) Un organigrama al comienzo de cada resumen, junto con una indicación de las modificaciones introducidas durante el año;

b) En el capítulo titulado « Coordinación con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas », una sección que trate de las realizaciones y una segunda sección que contenga una descripción de los problemas de coordinación pendientes y de las dificultades con que se tropiece para resolverlos;

c) Datos en forma de cuadros sobre los gastos correspondientes a años anteriores y al año en curso para los programas principales;

d) Información más completa sobre las medidas concretas adoptadas por las organizaciones para cumplir las recomendaciones hechas en los informes de la Dependencia Común de Inspección acerca de las duplicaciones o de la falta de coordinación;

e) Recomendaciones sobre medidas específicas que podría adoptar el Consejo.

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

1549 (XLIX). Consultas previas sobre los programas de trabajo

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su sexto período de sesiones y el 36.º informe del Comité Administrativo de Coordinación y, en especial, la parte relativa a las consultas previa sobre los programas de trabajo [77],

Tomando nota de los debates que sobre esa cuestión se celebraron en las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación [78],

1. *Acoge con satisfacción* el acuerdo general a que han llegado las secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de celebrar consultas previas

[76] *Ibid., Suplemento N.º 10* (E/4877), cap. VI.

[77] *Ibid.*, cap. IV y E/4840, cap. I, sección C.

[78] Véase E/4886 y Corr.1, párrs. 11 a 15.

sobre sus programas de trabajo mediante la comunicación de sus proyectos de programa de trabajo a las otras organizaciones, con la solicitud de que formulen observaciones, y la notificación de dichas observaciones a los órganos intergubernamentales encargados del examen preliminar o final del programa de trabajo;

2. *Atribuye* igual importancia a las consultas previas entre las secretarías de las organizaciones del sistema antes de que se presenten propuestas de interés para otras organizaciones a los órganos intergubernamentales, y antes también de que se introduzcan cambios en la fase de ejecución de los programas aprobados;

3. *Pide* al Secretario General que se cerciore de que en todos los departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas bajo su responsabilidad general:

a) Se invita a las demás organizaciones del sistema a que formulen observaciones sobre todos los proyectos de programas de trabajo y se notifiquen esas observaciones a los órganos intergubernamentales que se encargan del examen preliminar o final del programa de trabajo;

b) Se celebran consultas previas con las secretarías de las otras organizaciones del sistema antes de que los diversos departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas presenten propuestas de interés para las otras organizaciones a los órganos intergubernamentales, y antes también de que se introduzcan cambios en la ejecución de los programas aprobados;

4. *Invita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, con miras a una mejor planificación de la acción internacional, observen el espíritu y la letra de los arreglos para celebrar consultas previas al ponerlos en ejecución;

5. *Pide* a su Comité del Programa y de la Coordinación que, en el curso de sus trabajos, preste especial atención a la observancia de los arreglos para celebrar consultas previas;

6. *Insta* al Comité Administrativo de Coordinación a que ejerza un control estricto sobre todas las reuniones entre organismos convocadas con fines de consulta y coordinación;

7. *Pide también* al Comité Administrativo de Coordinación que, a ese respecto, notifique al Consejo en su informe anual las reuniones que con tales fines se hayan celebrado durante el año anterior y las reuniones previstas.

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

1550 (XLIX). División de responsabilidades entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su sexto período de sesiones [79] y el 36.º informe del Comité Administrativo de Coordinación [80],

Deseando aclarar la cuestión de la división de responsabilidades entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y las Naciones Unidas en lo relativo a proyectos que entrañen la prospección de metales nucleares,

Considerando que los metales nucleares pueden hallarse como resultado de exploraciones sobre diversos recursos minerales o mediante prospecciones especialmente encaminadas a su búsqueda y que la opción entre estos dos métodos depende de las circunstancias de cada caso,

Recordando el interés del Organismo en contar con un abastecimiento suficiente de metales nucleares,

1. *Reafirma* la misión y la responsabilidad primordiales de las Naciones Unidas de realizar, a petición de los Estados Miembros, exploraciones sobre diversos recursos minerales o sobre un solo mineral;

2. *Reconoce* la competencia y la responsabilidad especiales del Organismo Internacional de Energía Atómica respecto de la ejecución de exploraciones en busca de metales nucleares, a petición de los gobiernos de los Estados Miembros, y la necesidad de que ese Organismo siga cooperando con las Naciones Unidas en las exploraciones sobre diversos recursos minerales facilitando a las Naciones Unidas, a petición de éstas, expertos en esa clase de exploraciones;

3. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General del Organismo que celebren consultas entre sí para evitar toda duplicación de las actividades de sus organizaciones respectivas, que promuevan la cooperación en cuanto a la programación de las exploraciones y que informen al Consejo oportunamente.

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

1551 (XLIX). Cooperación entre organismos en materia de computadoras

El Consejo Económico y Social,

Considerando sus resoluciones 1365 (XLV) y 1368 (XLV) de 2 de agosto de 1968 y 1455 (XLVII) de 8 de agosto de 1969, y la resolución 2579 (XXIV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1969, relativas al tratamiento de datos,

Observando que el Comité Administrativo de Coordinación, atendiendo la petición de la Asamblea General, encargó al Auditor General del Canadá que hiciera un estudio sobre las necesidades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en materia de tratamiento electrónico de datos, y que el Comité Administrativo de Coordinación ha presentado posteriormente un informe especial sobre la cuestión [81],

Teniendo en cuenta la información que se le ha proporcionado sobre las opiniones de la Comisión Consultiva

[79] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 10* (E/4877).

[80] E/4840 y Add.1-Rev.1.

[81] E/4893.

en Asuntos Administrativos y de Presupuesto [82], así como la intención del Secretario General, que no ha podido presentar un informe al Consejo en su 49.º período de sesiones, de someter un informe detallado sobre la cuestión en su conjunto a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones,

Subrayando la importancia que reviste para las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica la disponibilidad de un servicio común para el tratamiento compatible e integrado de datos,

1. *Toma nota* de que el Comité Administrativo de Coordinación ha aceptado, a nivel de la Secretaría, la propuesta de crear un servicio independiente en Europa para el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, que proporcione servicios de tratamiento de datos, de sistemas y de información sobre una base de interorganizaciones [83];

2. *Acoge favorablemente* las medidas que ha acordado el Comité Administrativo de Coordinación para establecer una Junta Interorganizaciones directamente responsable de la elaboración de los programas de tratamiento de datos, que reemplazaría al Comité de Usuarios de Computadoras y sería responsable, a nivel de la secretaría, de las tareas que hayan de realizarse en esta esfera;

3. *Aprueba* en principio, a reserva de nuevo examen en la segunda parte de su 49.º período de sesiones, la idea de crear en Ginebra un sistema común de tratamiento de datos, y de trasladar desde Nueva York los servicios que sean directamente necesarios para su funcionamiento;

4. *Expresa la opinión* de que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la parte dispositiva de su resolución 1455 (XLVII), el establecimiento del sistema común permitirá a los organismos especializados interesados estabilizar su material electrónico en el nivel actual;

5. *Celebra* que las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de la Salud hayan expresado la intención de participar plenamente, a reserva de las decisiones necesarias de sus órganos rectores respectivos, en la creación del sistema común;

6. *Agradece* a la Organización Mundial de la Salud, que ha permitido que se utilicen sus locales con tal fin;

7. *Insta* a todos los organismos especializados interesados a participar en tal sistema;

8. *Pide* al Secretario General que presente su informe a la Asamblea General, acompañado de los comentarios de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, así como el informe del Auditor General del Canadá, por conducto del Consejo en la segunda parte de su 49.º período de sesiones;

9. *Invita* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica interesados a que transmitan sin demora a los miembros de sus órganos rectores el informe completo del Auditor General del Canadá al Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, el informe especial del Comité Administrativo de Coordinación al Consejo y las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, junto con el texto de la presente resolución.

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

1554 (XLIX). Informes de la Dependencia Común de Inspección

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1457 (XLVII) de 8 de agosto de 1969, relativa a los arreglos complementarios para tramitar los informes de la Dependencia Común de Inspección,

Habiendo tomado nota del 36.º informe del Comité Administrativo de Coordinación [84] y del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su sexto período de sesiones [85],

Habiendo examinado los informes presentados por la Dependencia Común de Inspección, junto con las observaciones de los jefes ejecutivos y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto [86] que se le facilitaron,

1. *Coincide* con las opiniones de los inspectores sobre la necesidad de tramitar con la mayor rapidez los informes de inspección, de asignarles un lugar importante en los programas de los períodos de sesiones de los órganos rectores y de hacer todo lo posible para garantizar que se obtenga el máximo provecho de sus recomendaciones [87];

2. *Acoge con satisfacción* las seguridades que han ofrecido los miembros del Comité Administrativo de Coordinación de que seguirán colaborando al máximo con la Dependencia Común de Inspección para permitirle desempeñar sus funciones [88];

3. *Insta* a los órganos rectores de los organismos del sistema de los Naciones Unidas a que den a los informes de inspección que les interesen, junto con las observaciones de los jefes ejecutivos, un lugar importante en sus programas tan pronto como dispongan de ellos y a que velen por que se adopten las medidas complementarias adecuadas;

---

[82] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 8* (A/8008) [extracto transmitido al Consejo mediante una nota del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuestos (E/L.1342)], párrs. 93 a 100.

[83] Véase E/4893, párr. 6, apartado *d*.

[84] E/4840 y Add.1/Rev.1.

[85] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 10* (E/4877).

[86] E/4733 y Add.1 y 2, E/4773, E/4774/Rev.1, E/4781 y Add.1 y 2, E/4792 y Add.1 a 8, E/4802 y Add.1 y 2, E/4818 y Add.1 a 4, E/4862, E/4880, E/4882, E/4890, E/4894, E/4898, E/4899, E/4905 y Add.1 y 2 y E/4906.

[87] Véase E/4840, párr. 101.

[88] *Ibid.*, párr. 102.

4. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que examine rápidamente los informes de inspección relativos a las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas, así como los que afecten a más de un organismo o que versen sobre problemas que interesen a todo el sistema, junto con las observaciones de los jefes ejecutivos, que ponga de relieve las recomendaciones que deben recibir la atención especial del Consejo y que sugiera las medidas adecuadas respecto de dichas recomendaciones;

5. *Sugiere* que, al preparar sus informes, los inspectores:

a) Redacten resúmenes de los informes completos cuando se trate de estudios técnicos y detallados;

b) Sigan proporcionando resúmenes de sus recomendaciones;

c) Examinen la posibilidad de separar las recomendaciones que pueden ser aplicadas por los jefes ejecutivos de las que requieren la aprobación de uno o varios órganos rectores.

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

1555 (XLIX). Informes de la Dependencia Común de Inspección sobre las comisiones económicas regionales

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes de la Dependencia Común de Inspección sobre la Comisión Económica para Africa [89] y sobre la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente [90], y las observaciones a los mismos del Secretario General, en las que se incorporan las observaciones pertinentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de los organismos especializados [91], y las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto [92],

Recordando su resolución 1442 (XLVII) de 31 de julio de 1969, en la que recomendó que las comisiones económicas regionales y la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut desempeñaran un papel más activo en la ejecución de programas operacionales de acción económica y social en las esferas prioritarias,

1. *Toma nota con satisfacción* de que las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección concuerdan con los deseos expresados en el Consejo de descentralizar las actividades de las Naciones Unidas [93] y de transmitir recursos y traspasar funciones a las comisiones económicas regionales, cuando proceda, a fin de reforzar el papel que desempeñan esas comisiones dentro del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social;

2. *Recomienda* que la Comisión Económica para Africa, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y otros órganos intergubernamentales interesados examinen las recomendaciones hechas por los inspectores y las observaciones a las mismas y adopten medidas en consecuencia, cuando proceda;

3. *Resuelve* volver a examinar en su 53.º período de sesiones las medidas adoptadas por las comisiones económicas regionales y otros órganos intergubernamentales interesados.

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

[89] Véase E/4733, sección I.

[90] E/4781.

[91] Véase E/4733, sección II; E/4733/Add.1 y E/4781/Add.1.

[92] E/4733/Add.2 y E/4781/Add.2.

[93] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones*, 1721.ª sesión; véase también E/AC.24/SR.403 y 409.

OTRAS DECISIONES

Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica

En su 1719.ª sesión, celebrada el 27 de julio de 1970, el Consejo decidió:

a) Tomar nota con satisfacción de los resúmenes analíticos facilitados por los organismos especializados [94] y por el Organismo Internacional de Energía Atómica [95];

[94] Oficina Internacional del Trabajo, « Vigésimo cuarto informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas » (Ginebra, 1970), resumen transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4826, y *La OIT y las Naciones Unidas : veinticinco años de colaboración* (Ginebra, 1970), transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota de la Secretaría (E/4885); Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 49.º período de sesiones » (Roma, 1970) y « El problema de las proteínas y las actividades de la FAO: informe sobre la marcha de los trabajos », transmitidos al Consejo Económico y Social con las signaturas E/4852 y Add.1; Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, « Informe de la UNESCO al Consejo Económico y Social », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4843; Organización de Aviación Civil Internacional, « Resumen analítico de las actividades desarrolladas en 1969 », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4849; Organización Mundial de la Salud, « Informe de la Organización Mundial de la Salud, 1969: resumen analítico » y *Estudio orgánico sobre la coordinación con las Naciones Unidas y con los organismos especializados, efectuado por el Consejo Ejecutivo de la Orga-*

b) Pedir a las organizaciones interesadas que continúen presentando esos resúmenes analíticos;

c) Pedir a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que tengan en cuenta las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación sobre el formato de los resúmenes analíticos [96].

Coordinación en el plano nacional

En su 1720.ª sesión, celebrada el 28 de julio de 1970, el Consejo decidió:

a) Tomar nota con interés del informe del Secretario General sobre la coordinación en el plano nacional [97];

b) Expresar la esperanza de que los datos contenidos en el informe pudieran ser útiles para los gobiernos de los Estados Miembros en relación con sus dispositivos nacionales de coordinación;

c) Que en la fase actual no era necesario que tomase otras medidas en relación con este tema.

Informes de la Dependencia Común de Inspección

En su 1721.ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1970, el Consejo decidió pedir al Secretario General que, siempre que el programa del Consejo incluyese un tema sobre informes de la Dependencia Común de Inspección, preparara un documento sucinto para facilitar el examen de los informes por el Consejo. Ese documento debería incluir, entre otras cosas:

a) Sugerencias sobre la mejor forma de examinar los informes, continuando la práctica presente de agruparlos en lo posible en los temas pertinentes del programa;

b) Una breve exposición de las medidas ya adoptadas en relación con cualquiera de los informes;

c) Un resumen de las conclusiones a que hubiera llegado el Comité del Programa y de la Coordinación, con indicación de las recomendaciones que, en opinión del Comité o de la Dependencia Común de Inspección, merecerían la atención especial del Consejo.

---

nización Mundial de la Salud (Ginebra, junio de 1970) [*Extractos de Actas Oficiales de la Organización Mundial de la Salud N.º 181*] transmitidos al Consejo Económico y Social con las signaturas E/4847 y E/AC.24/L.369; Unión Postal Universal, « Informe analítico sobre las actividades de la Unión Postal Universal en 1969 » (Berna, 1970), transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4830; Unión Internacional de Telecomunicaciones, *Informe analítico sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1969* (Ginebra, 1970), transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4848; Organización Meteorológica Mundial, « Resumen analítico del informe anual de la Organización Meteorológica Mundial para el año 1969, que se presenta al 49.º período de sesiones del Consejo Económico y Social », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4851; Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, « Resumen analítico del informe anual 1969/70 », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/4850.

[95] Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, correspondiente a 1969-1970* y *La energía nuclear y el medio ambiente: addendum del informe anual del Organismo al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas correspondiente a 1969-70*, transmitidos al Consejo Económico y Social con las signaturas E/4821 y Add.1.

[96] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 10* (E/4877), párr. 27.

[97] E/4844.

1518 (XLIX). Medidas que han de adoptarse como consecuencia del terremoto en el Perú

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la región del norte del Perú ha sufrido recientemente los efectos de un terremoto que ha causado inmensas pérdidas de vidas humanas y bienes y una profunda dislocación de la economía del país,

Habida cuenta de la nota verbal [98] que el Gobierno del Perú ha presentado al Consejo en su 49.º período de sesiones sobre la magnitud de los daños y los planes de reconstrucción,

Tomando nota de la declaración del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, sobre la situación del Perú como consecuencia de la catástrofe del 31 de mayo de 1970 [99],

Teniendo presente que la asistencia a un Miembro de las Naciones Unidas que ha experimentado un desastre natural de tal magnitud responde al concepto de solidaridad internacional consagrado por la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota asimismo de la asistencia prestada al Perú por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por otros países, así como de las medidas de ayuda preliminar dispuestas por el Secretario General, el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, los jefes ejecutivos de los organismos especializados, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización de los Estados Americanos, así como por otras organizaciones internacionales, fundaciones y personas particulares,

Considerando que el Gobierno del Perú está dedicado a la reconstrucción y rehabilitación de la zona afectada y que, entre otras medidas, está elaborando un programa especial de asistencia técnica a mediano y largo plazo como parte de un plan integral, con participación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Considerando también la resolución 297 (AC.63) adoptada unánimemente por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina en su sexta reunión extraordinaria [100],

1. *Expresa* al pueblo y al Gobierno del Perú su profundo pesar por la pérdida de vidas y las devastaciones sufridas como consecuencia de la reciente catástrofe;

2. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a que continúen prestando su cooperación tanto con fines de socorro como de reconstrucción y rehabilitación económica en la zona damnificada;

3. *Agradece* al Secretario General la rápida acción que ha tomado en esta emergencia, solicitándole que continúe colaborando activamente con el Gobierno del Perú y que promueva, con acuerdo del mismo, la concertación de una acción internacional destinada a allegar los recursos técnicos y financieros necesarios para llevar adelante los planes de reconstrucción;

4. *Pide* a las instituciones internacionales de crédito que consideren con urgencia y preferente interés un trámite de emergencia para los préstamos y créditos solicitados por el Perú para la tarea de reconstrucción y que esos préstamos y créditos se concedan con la mayor amplitud posible y en las condiciones y plazos más favorables;

5. *Solicita* a las agencias e instituciones internacionales de crédito y desarrollo que, tomando en cuenta la magnitud y exigencias de la rehabilitación, aceleren la concesión de préstamos y créditos pedidos por el Perú con anterioridad al desastre natural y que actualmente se encuentren en trámite;

6. *Invita* a los países acreedores del Perú a que tengan en cuenta la grave emergencia sufrida y las exigencias que plantea su rehabilitación con relación a la reestructuración de su deuda externa;

7. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que se dirija al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a los organismos especializados, en especial el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, así como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al Organismo Internacional de Energía Atómica, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas, al Programa Mundial de Alimentos, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, solicitándoles que dediquen los mayores recursos posibles, dentro de sus programas respectivos, a fin de satisfacer las solicitudes que les haga el Gobierno del Perú relacionadas con las tareas de reconstrucción contempladas en su programa inmediato de emergencia;

8. *Expresa su reconocimiento* por las medidas urgentes dispuestas en esta emergencia por las autoridades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y por los organismos especializados;

9. *Hace llegar su deseo* de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo resuelva positivamente dentro de su competencia las solicitudes de asistencia que el Gobierno del Perú presentará en relación con su programa extraordinario de rehabilitación a mediano y largo plazo;

10. *Recomienda* a los gobiernos que participan en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, teniendo en cuenta las especiales necesidades del Perú, así como otras necesidades excepcionales y los requerimientos normales del Programa, hagan contribuciones

[98] E/4879.

[99] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones*, 1703.ª sesión.

[100] E/4883, párr. 83.

adicionales al mismo, en tanto que los recursos existentes no sean suficientes para satisfacer esas necesidades;

11. *Solicita* a los gobiernos de los Estados miembros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de la Asociación Internacional de Fomento que pidan a sus directores en el Banco y en la Asociación que consideren con particular atención las necesidades de crédito del Perú para financiar sus programas de rehabilitación y reconstrucción y que estudien los posibles mecanismos y procedimientos especiales que permitan el financiamiento global de los proyectos respectivos;

12. *Invita* al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a que considere con particular atención la grave situación por la que atraviesa el Perú y sus necesidades de crédito, teniendo presente el principio que informa la política del Banco sobre la indivisibilidad de los problemas de reconstrucción con los del desarrollo económico, así como la necesidad de la participación de la Corporación Financiera Internacional y de la Asociación Internacional de Fomento dentro de sus respectivas competencias.

1703.ª sesión plenaria,
10 de julio de 1970.

1519 (XLIX). Medidas que deben adoptarse para aliviar el hambre en la República Arabe del Yemen

El Consejo Económico y Social,

Considerando que una pertinaz sequía ha producido una situación de hambre general en las tierras bajas del Tihama y en la parte septentrional de la República Arabe del Yemen,

Teniendo en cuenta que los alimentos suministrados por diferentes países, organizaciones benéficas y organismos de las Naciones Unidas no han sido suficientes para resolver la crisis,

Considerando que la gran penuria de alimentos se ha visto agravada por la falta de agua potable,

Tomando nota de que pese a la ayuda alimentaria y financiera recibida de otros países, los recursos de la República Arabe del Yemen siguen siendo insuficientes,

Considerando que la situación de hambre puede hacer que se propaguen epidemias,

1. *Pide encarecidamente* a los Gobiernos de los Estados Miembros y a las organizaciones no gubernamentales que presten toda la ayuda posible al pueblo de la República Arabe del Yemen para aliviarle de la situación actual de hambre;

2. *Pide* al Secretario General que preste especial atención a las necesidades urgentes de la República Arabe del Yemen y, dada la grave situación de hambre que padece el pueblo de dicha República, que facilite una acción acelerada por parte de los organismos especializados, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Organización Mundial de la Salud, así como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos, con objeto de prestar ayuda al pueblo de la República Arabe del Yemen.

1708.ª sesión plenaria,
15 de julio de 1970.

1528 (XLIX). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en Nueva York en abril-mayo de 1970 [101],

Reconociendo la importante contribución que el Fondo se halla en condiciones de aportar al logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, especialmente ayudando a los gobiernos en sus políticas nacionales encaminadas a hacer participar a niños y jóvenes en el proceso de desarrollo y a conseguir que sus necesidades se satisfagan de modo integrado, incluido el suministro de un mayor apoyo material,

Advirtiendo con satisfacción el apoyo que concedió la Junta Ejecutiva a la propuesta de que el Fondo intente alcanzar unos ingresos anuales de 100 millones de dólares en 1975, lo que le permitiría aumentar considerablemente su asistencia a la infancia y a los adolescentes y contribuir así en medida mucho mayor a la consecución de los objetivos del Segundo Decenio para el Desarrollo,

Tomando nota con aprobación del propósito que tiene el Fondo, en conformidad con el « enfoque por países » que ha adoptado y que ha merecido en varias ocasiones los elogios del Consejo, de cooperar en las actividades propuestas de « programación por países » de todos los recursos obtenidos por el sistema de las Naciones Unidas, sin perjuicio de que los proyectos del Fondo sigan siendo aprobados por su Junta Ejecutiva,

Tomando nota de la asistencia rápida y considerable destinada a atender las necesidades urgentes de madres y niños en situaciones de emergencia y la estrecha colaboración del Fondo en esta esfera, así como en todas sus demás actividades, con los demás miembros del sistema de las Naciones Unidas, gobiernos y organizaciones no gubernamentales,

Observando con agrado la importancia cada vez mayor que asigna el Fondo a la capacitación de individuos en los países en desarrollo, dentro de su propio país o región,

1. *Aprueba* la política del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Pide* al Fondo que refuerce su programa encaminado a facilitar ayuda a los países en la protección de los miembros de la generación más joven y en su preparación para las responsabilidades futuras;

3. *Pide* también a los Gobiernos de los Estados Miembros y a otros donantes que procuren por todos los medios acrecentar su contribución al Fondo, empeñado en conseguir el apoyo financiero necesario para atender de manera más efectiva las necesidades cada vez mayores de

[101] *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 8* (E/4854).

niños y adolescentes durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1711.ª sesión plenaria,
20 de julio de 1970.

1531 (XLIX). Informe del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina sobre su sexta reunión extraordinaria [102].

1716.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1970.

1532 (XLIX). Acción de las Naciones Unidas contra el uso indebido de estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por la difusión epidémica de la toxicomanía tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo, que sigue causando estragos conforme se señaló en su 48.º período de sesiones [103],

Reconociendo que ese problema abarca tanto el uso indebido de los estupefacientes tradicionales como el de las sustancias sicotrópicas,

Convencido de que es imperativo que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas emprendan una acción pronta y decisiva si desean poner fin a esta inquietante situación,

Recordando la resolución 2434 (XXIII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1968, en la que se pedía al Secretario General que, en colaboración con la Comisión de Estupefacientes y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y en consulta con los gobiernos interesados, elaborase planes para poner término a la producción ilícita o no controlada de materias primas para la fabricación de estupefacientes y presentara dichos planes, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones,

Recordando asimismo el informe provisional presentado por el Secretario General al Consejo en su 48.º período de sesiones en el que se comunicaba que en una reunión entre organismos convocada por el Comité Administrativo de Coordinación se había llegado a un acuerdo unánime acerca de la necesidad de adoptar medidas para reducir tanto la oferta como la demanda ilícitas de estupefacientes, para lo cual había que tener en consideración los factores económicos, sociales, técnicos e institucionales pertinentes, lo que entrañaba la cooperación de los diversos organismos de las Naciones Unidas y de los gobiernos interesados [104],

Teniendo en cuenta que se ha convocado para el mes de enero de 1971 una Conferencia de Plenipotenciarios con miras a aprobar una convención internacional sobre la fiscalización de las sustancias sicotrópicas,

Convencida de que es esencial que el órgano competente en la materia presente recomendaciones a la Asamblea General para que ésta pueda ocuparse eficazmente de ese problema,

1. *Decide* que la Comisión de Estupefacientes celebre un período extraordinario de sesiones de una semana en Ginebra a partir del 28 de septiembre de 1970 con objeto de examinar recomendaciones de política a corto y largo plazo para una acción internacional integrada contra el uso indebido de estupefacientes, teniendo en cuenta especialmente la necesidad de medidas más eficaces para suprimir el tráfico ilícito de estupefacientes reforzando los medios nacionales e internacionales de represión, para poner fin por todos los medios, y en particular mediante programas y actividades económicos de sustitución tales como nuevos cultivos, a la producción ilícita o no controlada de materias primas para la fabricación de estupefacientes, conforme a lo previsto en la resolución 2434 (XXIII) de la Asamblea General, y para reducir la demanda ilícita de estupefacientes mediante programas educativos y sociales y el tratamiento y rehabilitación de los toxicómanos;

2. *Invita* a los organismos especializados interesados, a otros órganos competentes de las Naciones y a las organizaciones no gubernamentales interesadas a que participen, según corresponda, en el período extraordinario de sesiones;

3. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que, el 1.º de noviembre de 1970 a más tardar, presente el informe sobre su período extraordinario de sesiones al Consejo con objeto de que éste lo examine y lo remita a la Asamblea General para que tome las medidas pertinentes en su vigésimo quinto período de sesiones.

1717.ª sesión plenaria,
24 de julio de 1970.

1533 (XLIX). Propuesta relativa a la creación de un fondo de emergencia para casos de catástrofes

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe provisional del Secretario General sobre la asistencia en casos de desastres naturales [105],

Tomando en consideración que las Naciones Unidas carecen de los mecanismos y de los recursos adecuados para afrontar empeños de la magnitud de los que la reconstrucción de las zonas devastadas del Perú exige,

Teniendo presente que toda la humanidad ha sido conmovida por las noticias del terremoto que ocasionó al Perú la pérdida de más de 60.000 vidas humanas y la devastación de una zona de casi 100.000 km² y dejó como secuela enormes daños materiales,

Tomando en cuenta que esta catástrofe afecta al Perú en el momento en que está realizando un profundo esfuerzo de desarrollo, lo que obliga al Gobierno y al

[102] E/4883 y Add.1.

[103] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48.º período de sesiones*, 1657.ª a 1660.ª sesiones.

[104] Véase E/4789, párr. 17.

[105] E/4853 y Corr.1 y Add.1.

pueblo peruanos a concentrar todas sus fuerzas en la reconstrucción de las áreas destruidas,

Considerando que la comunidad internacional debe encontrar los medios para que el Perú reciba la ayuda necesaria, en consonancia con la solidaridad expresada por todos los pueblos del mundo ante la tragedia peruana y el deseo de estos pueblos de contribuir en la forma más adecuada a la rehabilitación de aquel país,

Teniendo presentes la resolución 298 (AC.63) aprobada por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina en su sexta reunióne xtraordinaria [106], y la resolución aprobada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su décimo período de sesiones [107],

Teniendo en cuenta su propia resolución 1518 (XLIX) de 10 de julio de 1970, relativa a las medidas que han de adoptarse como consecuencia del terremoto en el Perú,

1. *Recomienda* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que constituyan un fondo de emergencia para casos de catástrofes, que se integraría con las contribuciones voluntarias de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y cuya primera actividad sería la de suministrar al Perú, hasta el límite de lo disponible y a través del Secretario General, los recursos de todo orden — incluida la asistencia técnica — que resultaren necesarios para la reconstrucción de las zonas desvastadas, de acuerdo con los proyectos que el Gobierno del Perú y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo elaboren al respecto. Ese fondo, que sería transmitido al Perú en forma no reembolsable, estaría constituido por aportaciones, tanto de divisas libremente convertibles como de moneda local, para ser usadas en la adquisición y transporte de equipos y materias primas y en otros servicios útiles a los fines de esos proyectos de reconstrucción. Incluiría también el pago por los países contribuyentes del envío de los expertos que resultaren necesarios para la asistencia técnica antes mencionada. Las aportaciones podrían comprender otros tipos de asistencia, como suministros, equipo y personal técnico para situaciones de urgencia;

2. *Pide* al Secretario General que se encargue de promover ese Fondo con los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados.

1716.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1970.

1534 (XLIX). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo [108];

2. *Hace suyas* las conclusiones y sugerencias contenidas en ese informe;

3. *Recomienda* que los organismos especializados y otras instituciones internacionales interesadas tomen medidas en relación con esas conclusiones y sugerencias;

4. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales los debates celebrados en el Consejo [109], en el Comité del Programa y de la Coordinación [110] y en las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación [111].

1717.ª sesión plenaria,
24 de julio de 1970.

1542 (XLIX). Viabilidad de una universidad internacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2573 (XXIV) de la Asamblea General de 13 de diciembre de 1969, en la que se hace referencia a la idea de una universidad internacional y se expresa la esperanza de que la cuestión se estudie en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General y durante el Año Internacional de la Educación,

Habiendo realizado un examen preliminar del estudio del Secretario General sobre la viabilidad de una universidad de esa clase [112],

Considerando que sólo se podría proseguir el examen de todos los aspectos de esta cuestión a base de nuevos estudios,

1. *Invita* a la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que comunique a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones, su opinión sobre los fines y objetivos de una universidad internacional, así como diversos modelos de tal universidad y a que, oportunamente, presente propuestas sobre la forma en que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura podría participar en dicha universidad;

2. *Invita asimismo* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, al Instituto de Formación Profesional e Investigaciones de las Naciones Unidas, y a otros organismos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, a que transmitan oportunamente al Consejo Económico y Social sus recomendaciones detalladas sobre la forma en que se podría organizar y financiar dicha universidad;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones

[106] Véase E/4883, párr. 83.

[107] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 6A* (E/4884/Rev.1), párr. 175.

[108] E/4892 y Corr.1.

[109] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones*, 1717.ª sesión.

[110] *Ibid., 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 10*, cap. VII.

[111] Véase E/4886 y Corr.1, sección V y anexo II.

[112] E/4878.

un informe basado en las opiniones que haya podido obtener hasta la fecha.

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

1546 (XLIX). Asistencia en casos de desastres naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2034 (XX) y 2435 (XXIII) de la Asamblea General, relativas a la asistencia en casos de desastres naturales, de 7 de diciembre de 1965 y de 19 de diciembre de 1968, respectivamente,

Tomando nota de su resolución 1518 (XLIX) de 10 de julio de 1970, relativa a las medidas que han de adoptarse como consecuencia del terremoto en el Perú,

Teniendo presente su resolución 1533 (XLIX) de 23 de julio de 1970, en la que recomendó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que constituyeran un Fondo de Emergencia para casos de catástrofes, que se integraría con las contribuciones voluntarias de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados,

Habiendo examinado con interés el informe provisional del Secretario General sobre asistencia en casos de desastres naturales [113],

Consciente no sólo del costo en vidas humanas y sufrimientos, sino también de las graves consecuencias para el desarrollo económico y social de los desastres naturales, especialmente en los países en desarrollo,

Tomando nota con reconocimiento de las importantes contribuciones que, para el socorro y la rehabilitación en casos de catástrofes, han hecho los gobiernos, las numerosas organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y otros organismos voluntarios,

Teniendo presente también la necesidad, puesta de manifiesto con ocasión de las catástrofes naturales de años recientes, de reforzar y hacer más efectiva la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia a los países afectados por desastres naturales,

1. *Considera digno de encomio* el propósito del Secretario General de confiar a uno de sus altos funcionarios el cometido de sustituirle ordinariamente en la tarea de desarrollar y coordinar la asistencia del sistema de las Naciones Unidas y de garantizar la más continua y estrecha cooperación con los gobiernos interesados, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y otros organismos de carácter voluntario [114];

2. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias en materia de personal para conseguir dicho objetivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 2435 (XXIII) de la Asamblea General;

3. *Reafirma* la importancia de la preparación de planes previos en el plano nacional para hacer frente a los desastres naturales, incluida la creación de un mecanismo de coordinación que pueda adoptar medidas inmediatas en casos de catástrofes;

4. *Pone de relieve* la contribución que puede aportar el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo proporcionando asistencia técnica a dichos preparativos;

5. *Subraya* la importancia de establecer equipos de socorro en el plano nacional y de almacenar suministros para que se utilicen en situaciones de urgencia;

6. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que ofrezcan en escala creciente, mediante arreglos bilaterales y por conducto del sistema de las Naciones Unidas o de otras organizaciones competentes, ayuda de urgencia para hacer frente a los desastres naturales, incluyendo en esa ayuda equipos de socorro dispuestos a intervenir inmediatamente y la designación de equipos análogos para prestar ese servicio en países extranjeros;

7. *Pide también* al Secretario General que siga consultando a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a ese respecto;

8. *Reconoce* la función de los representantes residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la evaluación preliminar de la amplitud de un desastre natural, incluida la celebración de consultas con el gobierno interesado sobre la necesidad de nombrar un coordinador residente especial que se ocupe del socorro internacional en caso de catástrofes;

9. *Reafirma* la necesidad de promover la investigación científica sobre las causas y las primeras manifestaciones de los desastres inminentes y de desarrollar y mejorar los sistemas de alerta;

10. *Invita* al Secretario General a que, al proseguir sus estudios de conformidad con la resolución 2435 (XXIII) de la Asamblea General, tenga especialmente en cuenta:

a) Que debería mantenerse una clara distinción entre los arreglos especiales para la coordinación de la ayuda durante la fase de urgencia de los desastres naturales y la coordinación subsiguiente de la ulterior asistencia para la reconstrucción y la rehabilitación;

b) Que debería estudiarse la posibilidad de mejorar, mediante la coordinación en el plano nacional e internacional, tanto los arreglos previos para prestar y recibir la ayuda de urgencia como su canalización hacia las zonas perjudicadas por los desastres, con objeto de colaborar en las iniciativas de las organizaciones que prestan socorro;

c) Que deberían celebrarse consultas detenidas con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y otros organismos voluntarios interesados, así como las organizaciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes, en la formulación de las re-

---

[113] E/4853 y Corr.1 y Add.1.

[114] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 49.º período de sesiones*, 1696.ª sesión, párr. 36.

comendaciones que el Secretario General haga en su día al Consejo en su 51.º período de sesiones;

11. *Invita asimismo* al Secretario General a que, al proseguir sus estudios, examine la función que debe desempeñar dentro del sistema de las Naciones Unidas el Fondo de Emergencia para casos de catástrofes recomendado en la resolución 1533 (XLIX) del Consejo en cuanto a la prestación de asistencia a países afectados por desastres naturales;

12. *Decide* revisar en su 51.º período de sesiones la cuestión de la asistencia en casos de desastres naturales, sobre la base del informe detallado pedido al Secretario General para dicho período de sesiones, con miras a formular recomendaciones para someterlas a la consideración de la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, con arreglo a la resolución 2435 (XXIII) de la Asamblea General.

1721.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1970.

OTRA DECISIÓN

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 1722.ª sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1970, el Consejo decidió, sin debate, transmitir a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [115].

[115] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 12* (A/8012), transmitido al Consejo con la signatura E/4869.

OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 49.º PERÍODO DE SESIONES

Labor realizada en la esfera del desarrollo económico y social

En su 1721.ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1970, el Consejo decidió expresar su agradecimiento a las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por la labor que habían realizado a lo largo de los últimos 25 años en la esfera del desarrollo económico y social.

Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo

I

En su 1722.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1970, vista la conveniencia de mantener la aplicabilidad general del párrafo 4 del artículo 14 del reglamento del Consejo Económico y Social, que ya contiene el necesario elemento de flexibilidad, de forma que, siempre que sea posible, los miembros del Consejo puedan disponer de seis semanas para estudiar la documentación antes de que empiece el período de sesiones, el Consejo decidió:

1. Aprobar la posición siguiente:

a) Como reconoce la Dependencia Común de Inspección « la proliferación de reuniones en fechas próximas al período de sesiones del Consejo » es una de las razones principales de que el párrafo 4 del artículo 14 del reglamento del Consejo se haya convertido casi en letra muerta [116]. El remedio esencial de esa situación no puede buscarse en cambios en la redacción o la interpretación de ese reglamento, sino en disposiciones para que las reuniones de las Naciones Unidas se celebren con arreglo a un ciclo bienal, en lugar de anual. El Comité del Programa y de la Coordinación piensa estudiar la posibilidad de organizar un mejor plan integrado de reuniones y de preparación del programa y el presupuesto [117].

b) Sin embargo, hay que reconocer que, mientras subsistan las circunstancias actuales, por desgracia quizá haya que hacer en los casos pertinentes excepciones a la aplicación del párrafo 4 del artículo 14, tal como se prevé en el mismo, de forma que el Consejo pueda examinar informes de sus órganos subsidiarios que, debido al calendario de reuniones, no pueden distribuirse seis semanas antes de la apertura del período de sesiones del Consejo;

c) No obstante, la Secretaría debería poner mayor empeño en publicar lo más pronto posible, antes de la apertura del período de sesiones del Consejo, los informes de los órganos subsidiarios, y en ningún caso más de seis semanas después de concluida la reunión del órgano subsidiario;

d) Las fechas de las reuniones de los órganos subsidiarios deberían fijarse, en lo posible, de forma que pudiera observarse el párrafo 4 del artículo 14;

[116] Véase A/7576 y Corr.1, párr. 26.

[117] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 48.º período de sesiones, Suplemento N.º 9* (E/4846/Rev.1) e *ibid., 49.º período de sesiones, Suplemento N.º 10* (E/4877), párr. 83.

e) En el caso de informes que no dependan de las reuniones de órganos subsidiarios, hay menos motivos para que no se respete en general el párrafo 4 del artículo 14;

f) Por lo tanto, la recomendación 3 de la Dependencia Común de Inspección [118] debe considerarse como un estímulo a los miembros del Consejo para que insistan en que la Secretaría publique tales informes con seis semanas de antelación a la apertura del período de sesiones del Consejo;

g) Debería pedirse al Secretario General que planease la preparación de sus informes al Consejo de forma que pudiera observarse la norma de las seis semanas;

h) De conformidad con el apartado *c* de la recomendación 7 de la Dependencia Común de Inspección [118] al solicitar que se preparen informes, los órganos de las Naciones Unidas deberían asegurarse de que dan tiempo suficiente para su preparación, reproducción y distribución siguiendo la norma de las seis semanas.

2. *a)* Que se prepare con más exactitud y detalle la lista que se solicita en el párrafo 4 de la sección I de su resolución 1090 E (XXXIX), de 31 de julio de 1965, en relación con los informes de este órgano para el siguiente período de sesiones;

b) Que se examine este documento como tema separado al principio de cada período de sesiones o de la reanudación del período de sesiones, o por lo menos no demasiado avanzado el período de sesiones;

c) Que se incluyan en esta lista todos los informes que hayan de presentarse al período de sesiones siguiente;

d) Que al pronosticar las fechas de aparición de los documentos, se cuide de mantener al mínimo el margen de error.

3. *a)* Que se suspenda la publicación de la edición mimeografiada del *Estudio Económico Mundial* y se pida a la Secretaría que tome las disposiciones necesarias para publicar la edición impresa de ese documento seis semanas antes del período de sesiones de verano del Consejo, adoptando medidas para la publicación de los suplementos necesarios;

b) Que se abandone la práctica de publicar para el Consejo versiones mimeografiadas de los estudios preparados por las comisiones económicas regionales, publicándose únicamente ediciones limitadas para su uso en las reuniones de las comisiones y resúmenes en los idiomas de trabajo a tiempo para el período de sesiones de verano del Consejo.

4. *a)* Adoptar las medidas necesarias para que la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Estadística, la Comisión de Población, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Estupefacientes, el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y el Comité de Planificación del Desarrollo presenten sus informes a intervalos más prolongados;

b) Que, en estrecha consulta con los departamentos substantivos, la Junta de Publicaciones considere para qué cuestiones técnicas se pueden presentar informes periódicos a mayores intervalos.

5. Que, cuando se estudie cualquier propuesta que entrañe una solicitud de preparación de informe, el Consejo o cualquiera de sus órganos auxiliares se abstenga de establecer el período de sesiones en el cual debe presentarse el informe hasta después de haber recibido información del Secretario General, no sólo sobre las consecuencias financieras de las propuestas, si las hubiere, sino también sobre sus consecuencias desde el punto de vista del programa de trabajo general presentado al Consejo y al Comité del Programa y de la Coordinación, teniendo también en cuenta las resoluciones existentes del Consejo respecto de la periodicidad de los informes, por ejemplo la resolución 1154 (XLI) de 4 de agosto de 1966.

6. Solicitar a la Asamblea General, cuando sea posible, que conceda al Consejo y a sus órganos auxiliares por lo menos dos años para estudiar las cuestiones y preparar informes, en lugar de solicitarles que los presenten al año siguiente.

7. Solicitar también a la Asamblea General que, cuando sea posible, no indique el período de sesiones para el cual solicita la preparación de un informe para el Consejo.

8. Pedir a sus órganos auxiliares que sigan en los casos en que no lo estén haciendo ya así, el procedimiento establecido en su resolución 1154 (XLI) respecto de las respuestas a los cuestionarios, en lugar de solicitar a la Secretaría que distribuya las versiones completas de las respuestas.

II

En la misma sesión, el Consejo decidió también sugerir que sus miembros continuasen celebrando discusiones entre ellos acerca de las medidas encaminadas a mejorar la organización de sus trabajos. El Consejo invitó a su Presidente a que convocase, cuando lo considerara oportuno, una o varias reuniones oficiosas del Consejo con miras a llegar a un consenso entre sus miembros sobre esta materia, a fin de poder presentar a la sesión de organización de su 50.º período de sesiones, en enero de 1971, una exposición global de las conclusiones y recomendaciones que se hayan adoptado. El Consejo tomaría seguidamente las disposiciones necesarias para estar en condiciones de adoptar las medidas apropiadas en su 50.º período de sesiones.

Mandato de los miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 1722.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1970, el Consejo decidió prolongar a cuatro años el mandato de los miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, con efectos a partir del 1.º de enero de 1971.

[118] Véase A/7576 y Corr.1, Anexo.

Elección de un miembro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 1721.ª sesión, celebrada el 30 de julio de 1970, el Consejo eligió a Finlandia como miembro de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 1722.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1970, el Consejo reafirmó la decisión que había adoptado en su 47.º período de sesiones de que, a partir del 1.º de enero de 1971, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reuniese cada dos años [119].

Calendario de conferencias y reuniones para 1971

I

En su 1722.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1970, el Consejo decidió:

a) Suspender la práctica de celebrar su período de sesiones de primavera en dos partes;

b) Que el Comité del Programa y de la Coordinación celebrase dos períodos de sesiones en 1971;

c) Que las reuniones del Consejo dedicadas a cuestiones de organización se celebrasen en la Sede del 11 al 13 de enero de 1971, el 50.º período de sesiones del Consejo en la Sede del 26 de abril al 21 de mayo de 1971 y el 51.º período de sesiones en Ginebra del 5 al 30 de julio de 1971, continuándose el 51.º período de sesiones con una breve serie de reuniones en la Sede en octubre y noviembre de 1971;

d) Que se celebrase en la Sede del 22 de marzo al 7 de abril de 1971 el octavo período de sesiones del Comité de Programa y de la Coordinación, y del 24 de mayo al 11 de junio de 1971 el noveno período de sesiones y que las reuniones conjuntas del Comité Administrativo de Coordinación y el Comité del Programa y de la Coordinación tuviesen lugar en Ginebra los días 1 y 2 de julio de 1971;

e) Aprobar las propuestas formuladas por el Secretario General en su memorando [120], en relación con las reuniones que celebrarán en 1971 el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, el Comité de Planificación del Desarrollo, el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, el Comité del Consejo encargado de las organizaciones no gubernamentales, el Comité de Recursos Naturales, la Comisión de Desarrollo Social, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la Comisión de Estupefacientes.

f) Aplazar hasta la segunda parte de su 49.º período de sesiones la adopción de una decisión acerca del lugar y las fechas de celebración del 16.º período de sesiones de la Comisión de Población, a fin de que la Secretaría pudiese estudiar la posibilidad de fijar la celebración de dicho período de sesiones en unas fechas convenientes en la Sede;

g) Que la Comisión de Derechos Humanos se reuniese en Ginebra del 22 de febrero al 26 de marzo de 1971 y que, por consiguiente, el Comité Especial de Informes Periódicos sobre Derechos Humanos se reuniese en Ginebra del 15 al 19 de febrero de 1971;

h) Aceptar la invitación del Gobierno de Austria a que la Conferencia de plenipotenciarios para la adopción del Protocolo sobre sustancias sicotrópicas se reuniese en Viena el 11 de enero de 1971;

i) Tomar nota de las fechas y lugares propuestos para la celebración de los períodos de sesiones de las comisiones económicas regionales en 1971;

j) No adoptar por el momento ninguna decisión acerca del período de sesiones de 1972 de la Comisión de Estadística, a fin de que la Secretaría pueda seguir estudiando la posibilidad de que dicho período de sesiones se celebre a principios de año en la Sede;

k) Tomar nota con interés del informe preparado por el Secretario General [121] de conformidad con la resolución 1460 (XLVII) del Consejo, de 8 de agosto de 1969.

II

En la misma sesión, el Consejo decidió aprobar el calendario de conferencias y reuniones para 1971 contenido en la sección I *supra*, a reserva de la decisión que se adopte en la segunda parte de su 49.º período de sesiones respecto de la Comisión de Población.

III

También en la misma sesión, el Consejo tomó nota con interés del informe del Secretario General [121] sobre las conferencias y reuniones en la esfera económica, social y en la de los derechos humanos, preparado en cumplimiento de la resolución 1460 (XLVII) del Consejo, de 8 de agosto de 1969.

Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo

En su 1722.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1970, el Consejo tomó nota de las consecuencias financieras de las decisiones adoptadas en su 49.º período de sesiones [122].

Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General

En su 1722.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1970, el Consejo autorizó a su Presidente a preparar su informe a la Asamblea General, en consulta con los Vicepresidentes y con la Secretaría.

---

[119] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 47.º período de sesiones*, documento E/4735, pág. 19, « Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo », apartado *c*.

[120] E/4900.

[121] E/4887 y Corr.1.

[122] E/4913.

LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. — Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 49.º período de sesiones.

N.º de la resolución	*Título*	*Tema del programa*	*Fecha de aprobación*	*Página*
1518 (XLIX)	Medidas que han de adoptarse como consecuencia del terremoto en el Perú	32	10 de julio de 1970	24
1519 (XLIX)	Medidas que deben adoptarse para aliviar el hambre en la República Arabe del Yemen	33	15 de julio de 1970	25
1520 (XLIX)	Informe anual de la Comisión Económica para Europa	6	16 de julio de 1970	1
1521 (XLIX)	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	6	16 de julio de 1970	1
1522 (XLIX)	Sede de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	6	16 de julio de 1970	1
1523 (XLIX)	Admisión del Territorio de Papua y Nueva Guinea como miembro asociado de la Comisión para Asia y el Lejano Oriente	6	16 de julio de 1970	1
1524 (XLIX)	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina	6	16 de julio de 1970	2
1525 (XLIX)	Informe anual de la Comisión Económica para Africa	6	16 de julio de 1970	2
1526 (XLIX)	Informe anual de la Oficina Económica y Social de las Naciones Unidas en Beirut	6	16 de julio de 1970	2
1527 (XLIX)	Informe de la Junta de Desarrollo Industrial	5	20 de julio de 1970	2
1528 (XLIX)	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	17	20 de julio de 1970	25
1529 (XLIX)	Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	7	22 de julio de 1970	12
1530 (XLIX)	La capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo	7	22 de julio de 1970	12
1531 (XLIX)	Informe del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina	22 y 32	23 de julio de 1970	26
1532 (XLIX)	Acción de las Naciones Unidas contra el uso indebido de estupefacientes	34	24 de julio de 1970	26
1533 (XLIX)	Propuesta relativa a la creación de un fondo de emergencia para casos de catástrofes	22 y 32	23 de julio de 1970	26
1534 (XLIX)	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	24	24 de julio de 1970	27
1535 (XLIX)	Desarrollo de los recursos naturales	12	27 de julio de 1970	2
1536 (XLIX)	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano	16	27 de julio de 1970	8
1537 (XLIX)	Cooperación en relación con el medio marino	13	27 de julio de 1970	9
1538 (XLIX)	Aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo	15	28 de julio de 1970	10
1539 (XLIX)	Posibilidad de crear un cuerpo internacional de voluntarios para el desarrollo	8	28 de julio de 1970	17
1540 (XLIX)	Desarrollo del turismo	20	28 de julio de 1970	3
1541 (XLIX)	Acuerdos fiscales entre países desarrollados y países en desarrollo	19	30 de julio de 1970	4
1542 (XLIX)	Viabilidad de una universidad internacional	23	30 de julio de 1970	27
1543 (XLIX)	Informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo	14	30 de julio de 1970	10
1544 (XLIX)	Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología	14	30 de julio de 1970	11
1545 (XLIX)	Enseñanza de las ciencias	14	30 de julio de 1970	11
1546 (XLIX)	Asistencia en casos de desastres naturales	22	30 de julio de 1970	28
1547 (XLIX)	Desarrollo y coordinación de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	26	30 de julio de 1970	18
1548 (XLIX)	Informe del Comité del Programa y de la Coordinación	26	30 de julio de 1970	19
1549 (XLIX)	Consultas previas sobre los programas de trabajo	26	30 de julio de 1970	19
1550 (XLIX)	División de responsabilidades entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica	26	30 de julio de 1970	20
1551 (XLIX)	Cooperación entre organismos en materia de computadoras	26	30 de julio de 1970	20
1552 (XLIX)	Servicios de asesoramiento sobre planificación del desarrollo	6	30 de julio de 1970	4
1553 (XLIX)	Estudio preparatorio sobre estructuras regionales	7	30 de julio de 1970	5
1554 (XLIX)	Informes de la Dependencia Común de Inspección	27	30 de julio de 1970	21
1555 (XLIX)	Informes de la Dependencia Común de Inspección sobre las comisiones económicas regionales	27	30 de julio de 1970	22
1556 (XLIX)	Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo			
	Resolución A — Conclusión de los trabajos relativos a la estrategia internacional del desarrollo en el decenio de 1970	3	31 de julio de 1970	5
	Resolución B — Procedimiento de revisión y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la estrategia internacional del desarrollo	3	31 de julio de 1970	6